

INFORME 11/2007

EMPRESA  
MUNICIPAL  
DE SERVEIS  
COMUNITARIS, SA  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE LLEIDA  
EJERCICIOS  
1999 - 2003

INFORME 11/2007

**EMPRESA  
MUNICIPAL  
DE SERVEIS  
COMUNITARIS, SA  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE LLEIDA  
EJERCICIOS  
1999 - 2003**

---

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 24 de abril de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Alexandre Pedrós Abelló, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 11/2007, relativo a Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA del Ayuntamiento de Lleida, ejercicios 1999-2003, con el voto particular en contra del síndico don Ernest Sena Calabuig, que consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de julio de 2007

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad .....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	8
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	9
1.2.1. Creación y objeto social .....	9
1.2.2. Organización y control interno.....	11
1.2.3. Información objeto de examen .....	13
2. CONCLUSIONES.....	17
3. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	22
4. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	32
5. ANEXO.....	33
5.1. BALANCE.....	33
5.1.1. Activo .....	33
5.1.2. Pasivo .....	53
5.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	66
5.2.1. Gastos .....	66
5.2.2. Ingresos.....	74
6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG.....	79

## **ABREVIACIONES**

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
EMSC	Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
OMAC	Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Lleida
PDD	Plan director de deportes
PGC	Plan general de contabilidad

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la sociedad Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA (EMSC), del Ayuntamiento de Lleida.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas y con la Resolución 208/VII del Parlamento de Cataluña, de fecha 16 de marzo de 2005, que establece lo siguiente:

El Parlamento de Cataluña encarga un informe a la Sindicatura de Cuentas en relación con las cuentas de la Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA, de la ciudad de Lleida, desde el ejercicio 1999 al de 2003.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización del reflejo contable de la actividad económico-financiera y patrimonial de la EMSC durante el periodo que va de 1999 a 2003, ambos inclusive.

La finalidad de este trabajo se ha dirigido a comprobar la razonabilidad de la información contable en el conjunto del periodo indicado, si bien, en los casos en los que se ha considerado oportuno, el análisis se ha extendido a las cuentas del ejercicio 2004.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar las observaciones por las anomalías detectadas con relación a los aspectos contables. Asimismo, pese a que su análisis no se incluye dentro del alcance material de la fiscalización, en el transcurso del trabajo se han detectado deficiencias graves de control interno así como algunos aspectos de legalidad que, por su importancia, se mencionan también en este apartado.

En el anexo que se incluye en el apartado 5 del presente informe se detallan los saldos incluidos en las diferentes rúbricas del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización y se exponen los comentarios y las observaciones que sobre los mismos se han puesto de manifiesto a consecuencia del trabajo de fiscalización.

### **1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance**

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

El desarrollo del trabajo se ha visto afectado por las limitaciones al alcance siguientes:

- No se ha podido disponer de la composición detallada del saldo a 31 de diciembre de 2001, de 5.209.299 €, correspondiente al concepto de Promociones en curso, incluido en la rúbrica de Existencias, así como tampoco de la del saldo a la misma fecha, de 1.781.407 €, referido al concepto de Provisión para finalización de promociones, incluido en la cuenta de Provisión para otras operaciones de tráfico (ambos importes hacen referencia a la gestión de la construcción del Pabellón de los Barrios Norte, véase apartado del anexo 5.1.1.4).
- No ha sido posible obtener el detalle de las facturas que componían el saldo al cierre de cada ejercicio de la cuenta de Clientes varios PDD (Plan director de deportes) ni tampoco el de la cuenta de Clientes, efectos comerciales a cobrar. Asimismo, tampoco se ha podido obtener el desglose nominativo del importe, de 36.750 €, correspondiente a la provisión efectuada al cierre de 2003 a efectos de cubrir determinados saldos de clientes de difícil realización (véase apartado del anexo 5.1.1.5.a).
- No se ha podido obtener la composición detallada del saldo al cierre de cada ejercicio de la cuenta 441 (referido a los importes a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré); saldos relativamente significativos al cierre de 2002 y de 2003 (véase apartado del anexo 5.1.2.4).
- No se nos ha facilitado la documentación que apoya a la contabilización en el ejercicio 2001 de un cargo de 107.766 € en la cuenta 555 de Partidas pendientes de aplicación, con abono a ingresos en concepto de Mantenimiento de edificios, así como tampoco la de otro cargo realizado el 31 de diciembre de 2002, por un total de 214.740 €, mediante el cual se canceló una parte del saldo que constaba pendiente de cobro en la cuenta de Clientes varios PDD (véase apartado del anexo 5.1.2.5.b).
- No ha sido posible obtener el detalle de los conceptos e importes relativos a los saldos al cierre de cada ejercicio de la cuenta de Remuneraciones pendientes de pago (véase apartado del anexo 5.1.2.5.c).

El trabajo de campo de la fiscalización finalizó el mes de junio de 2006.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Creación y objeto social**

El 10 de mayo de 1991, en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 25 de enero de 1991, se creó la Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA, de propiedad exclusiva de ese Ayuntamiento.

Según los estatutos, el objeto social de la sociedad era el siguiente: “la ejecución, dentro del término municipal de Lleida, de instalaciones y obras en general para llevar a cabo cualquier clase de actos festivos, lúdicos, sociales, políticos o de otro tipo y la prestación de cualquier otro servicio de interés colectivo, pudiendo colaborar con otras personas o entidades de la ciudad o de cualquier otra localidad, a los fines indicados. Podrá la sociedad en relación con su objeto social, realizar toda clase de operaciones civiles, mercantiles, industriales y financieras sin limitación.”

La actividad desarrollada por la EMSC consistió básicamente en la realización de las tareas siguientes:

- Gestión y ejecución del Plan Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Lleida u otros programas o actividades para otras entidades públicas o privadas para promover de forma general la actividad física y el deporte, especialmente en el área escolar y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativo.
- Gestión, administración y vigilancia del Depósito Municipal de Vehículos (hasta mediados del año 2001).
- Planificación y ejecución de la programación de la emisora municipal COM–Ràdio frecuencia Lleida.
- Planificación, instalación de la infraestructura y prestación de los servicios asociados a actos festivos, sociales, políticos, etc., organizados por el Ayuntamiento de Lleida o por otras entidades públicas o privadas.
- Gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales de La Bordeta, Camps Elisis, Cap-pont, Magraners, Pardinyes, Onze de Setembre, Sala Escolar Magí Morera y Pistas Municipales de Atletismo y su gimnasio.

Asimismo, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2001 y el primero de 2002 la EMSC llevó a cabo la redacción del proyecto y la construcción de la instalación deportiva municipal denominada Pabellón de los Barrios Norte (véase análisis en el apartado del anexo 5.1.1.4). Una vez finalizada la obra, la empresa se hizo cargo de su gestión y mantenimiento, al igual que para el resto de instalaciones deportivas.



- Gestión instrumental de las piscinas municipales de La Bordeta, Magraners, Pardinyes, Gardeny y Les Basses durante la temporada de verano.
- Planificación, ejecución y mantenimiento del Proyecto Municipal de Señalización Vial de la ciudad (vertical y horizontal) y Señalización informativa, así como las demandas de servicio de señalización de cualquier entidad pública o privada.
- Ejecución de obras de remodelación de edificios municipales, así como la vigilancia del recinto de Gardeny y de la zona del entorno de La Seu Vella (a los efectos contables y de organización esta actividad fue denominada “mantenimiento de edificios”).
- Administración y gestión del ascensor de El Canyeret en La Seu Vella (a partir de julio de 2002).

La atribución a la EMSC de la gestión de servicios o actividades realizadas por cuenta del Ayuntamiento se efectuó mediante la formalización de unos convenios llamados “Atribución de gestión de servicios”, en los cuales quedaban definidas las especificaciones para cada uno de ellos.

En cuanto al régimen financiero establecido, el Ayuntamiento cedió a la EMSC los ingresos percibidos de los usuarios por la prestación de los servicios y, para la parte del coste no financiada por los usuarios, se previó la financiación mediante subvenciones, a fin de mantener el equilibrio económico de la sociedad.

En la sesión del 24 de septiembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta General de la empresa acordó la disolución de la EMSC y su liquidación, por considerar que era más ventajoso que los servicios que prestaba la empresa se prestasen por cualquier otra de las modalidades señaladas por la legislación y reglamentación locales.

Junto con este acuerdo se resolvió el cese de los miembros del Consejo de Administración, la aprobación del inventario y el balance de la sociedad cerrado a 24 de septiembre de 2004, así como el nombramiento de los tres liquidadores siguientes: don Antoni Argilés Pujol, don Lluís San Martín Baiget y don Emili Elías Pascual.

En la fecha de redacción del presente trabajo de fiscalización, junio de 2006, el proceso de liquidación de la EMSC aún no había finalizado.

Con respecto a las cuentas cerradas con posterioridad al acuerdo de liquidación de la empresa, cabe decir que las Cuentas anuales del ejercicio 2004, formuladas por los liquidadores de la sociedad, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta General de la empresa el 29 de abril de 2005. De acuerdo con lo expuesto en el apartado de la Memoria relativo a las bases de presentación de las cuentas, en estas Cuentas los activos están valorados a precio de liquidación.

En cuanto a las cuentas del ejercicio 2005, en la fecha de redacción del presente informe estaban aún en proceso de cierre.

### 1.2.2. Organización y control interno

De acuerdo con los estatutos vigentes durante el periodo objeto de análisis, la dirección y administración de la sociedad estaba a cargo de los órganos siguientes.

- La Junta General, cuyas funciones eran asumidas por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida. El presidente y el secretario eran el alcalde y el secretario de la Corporación, respectivamente.
- El Consejo de Administración, integrado por nueve vocales y asistidos por el interventor del Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y por cualquier otro asesor que fuese necesario por imperativo legal o por conveniencia, a juicio del propio Consejo.

Los consejeros eran designados por la Junta General libremente y podían formar parte de él los miembros de la Corporación. El presidente del Consejo era designado entre los miembros del Consejo por la Junta General (la cual podía también nombrar hasta dos vicepresidentes) y el secretario era el secretario del Ayuntamiento o la persona en la que éste delegase.

En el cuadro siguiente se indican los miembros que formaron parte del Consejo de Administración durante el periodo 1999-2003:

1999 (a)	2000	2001	2002	2003 (d)
Pere Yuguero Espinet (Presidente)	Pere Yuguero Espinet (Presidente)	Pere Yuguero Espinet (Presidente)	Pere Yuguero Espinet (Presidente)	Lluís P. Alonso Ballester (Presidente)
Xavier Sàez Bellobí	Xavier Sàez Bellobí	Xavier Sàez Bellobí	Xavier Sàez Bellobí	Xavier Sàez Bellobí
Enric Montanya Mías	Enric Montanya Mías	Enric Montanya Mías	Enric Montanya Mías	Enric Montanya Mías
Antoni Llevot Lloret	Antoni Llevot Lloret	Antoni Llevot Lloret	Antoni Llevot Lloret	Montse Mínguez García
Francesc Pané Sans	Francesc Pané Sans	Francesc Pané Sans	Francesc Pané Sans	José A. Moreno López
Lluís Castelló Tera	Lluís Castelló Tera	Lluís Castelló Tera	Lluís Castelló Tera	Miquel Costa Ortega
Josep Farrero Jordana	Josep Farrero Jordana	Josep Farrero Jordana	Josep Farrero Jordana	Montse Parra Albà
Jacinto Pernia Val	Jacinto Pernia Val	Enric Vicente Català	Enric Vicente Català	Conxita Tarruella Tomàs
Ramón Serramona Peiró	Marta Alòs López	Marta Alòs López	Marta Alòs López	Enric R. Oró Gallart
<b>Ceses</b>				
<b>30.7.1999</b>	<b>30.6.2000</b>	<b>23.2.2001</b>		<b>31.10.2003</b>
Antoni Siurana Zaragoza (Presidente)	Ramón Serramona Peiró (b)	Jacinto Pernia Val (c)		Pere Yuguero Espinet (Presidente)
Manuel Martín Julià				Antoni Llevot Lloret
Miquel Aixala Trilla				Francesc Pané Sans
Lorenzo Echarri Andrés				Lluís Castelló Tera
Joan C. Carranza Pau				Josep Farrero Jordana
Anna Betriu Montull				Enric Vicente Català
				Marta Alòs López

Notas:

- (a) El 30 de julio de 1999 la Junta General acordó la modificación de los Estatutos de la EMSC con relación al número de miembros del Consejo, que pasó de catorce consejeros a nueve. En la parte superior del cuadro se indican los miembros que fueron reelegidos en aquella fecha, además de Ramón Serramona Peiró que fue nombrado por primera vez.
- (b) Sustituido por Marta Alòs López en la fecha indicada.
- (c) Sustituido por Enric Vicente Català en la fecha indicada.
- (d) A consecuencia del nuevo cartapacio surgido de las elecciones municipales de mayo de 2003, el 31 de octubre de 2003 cesaron todos los miembros del Consejo y se hicieron nuevos nombramientos. En la parte inferior del cuadro se indican los que no fueron reelegidos.

- La Gerencia, formada por la persona física o jurídica acordada por la Junta General a propuesta del Consejo.

Durante el periodo 1999-2003 la Gerencia estuvo ocupada por don Josep A. Artigues Codó, si bien, debido a su enfermedad, el 16 de enero de 2003 se nombraron apoderados de la sociedad a don Enric Vicente Català, miembro del Consejo y a don Emili Elías Pascual, director técnico y financiero de la empresa –para determinadas funciones atribuidas a cada uno de ellos y de manera transitoria mientras durase la situación del gerente–.

Además, para otras funciones delimitadas, se nombraron apoderados mancomunados a los consejeros don Pere Yuguero Espinet y don Josep Farrero Jordana, además de los Sres. Vicente y Elías mencionados en el párrafo anterior. En este caso el régimen de funcionamiento obligaba a actuar mancomunadamente, al menos, a dos de estas personas.

Por otra parte, para el desarrollo de su actividad, la empresa se estructuraba en los siete servicios siguientes:

- Departamento de actividades deportivas.
- Depósito municipal de vehículos (hasta mediados del año 2001).
- Emisora municipal.
- Departamento de infraestructuras.
- Instalaciones deportivas municipales.
- Piscinas municipales.
- Departamento de señalización.

La actividad de mantenimiento de edificios y la de administración y gestión del ascensor de El Canyeret se llevaba directamente desde la Gerencia.

En cuanto al control interno, la normativa vigente asigna a la Intervención municipal la competencia para la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales así como la de su control financiero, el cual tiene que materializarse en un informe escrito.

En las conclusiones de los informes de control financiero de los ejercicios de 1999 a 2003 emitidos por la Intervención no se puso de manifiesto ninguna incidencia, excepto sendos comentarios expuestos en los de los ejercicios 2002 y 2003, en los cuales se indicaba que, a la vista del informe de auditoría correspondiente, se proponía registrar en el ejercicio en curso (el siguiente al del ejercicio auditado) todas las reclasificaciones y alteraciones patrimoniales que se desprendiesen (sobre los informes de auditoría véase apartado 1.2.3).

A pesar de ello, excepto un asiento de devolución de ventas contabilizado en el ejercicio 2003 por una cantidad de 84.739€ (véase apartado del anexo 5.1.1.5.a), no hay constancia de ningún otro asiento realizado de acuerdo con lo que se ha expuesto, aunque una gran parte de los errores existentes en los saldos a 31 de diciembre de 2003 podrían

quedar enmendados con las depuraciones contables efectuadas en el ejercicio 2004 y posteriores.

Es preciso hacer constar que, a excepción del control financiero mencionado, ejercido por la Intervención municipal, la EMSC no tenía establecido ningún puesto de trabajo específico que tuviese asignadas las funciones de control interno.

En el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto deficiencias graves en el control interno establecido, las cuales se han sintetizado en el punto 3 de las conclusiones del presente informe (véase apartado 2).

### **1.2.3. Información objeto de examen**

La información objeto de examen han sido las Cuentas anuales de la EMSC relativas a los ejercicios de 1999 a 2003, ambos inclusive, los cuales se componen del Balance al cierre del ejercicio, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes a cada uno de los ejercicios.

De acuerdo con la normativa contable, la sociedad formuló la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de estos ejercicios en formato abreviado y, en el caso del ejercicio 1999, también formuló en formato abreviado el Balance y la Memoria.

Las Cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de propiedad municipal forman parte de la Cuenta general del Ayuntamiento respectivo, y, por lo tanto, además del proceso de aprobación por parte de la Junta General establecido en la normativa sobre sociedades, estas Cuentas también están sometidas a los trámites que son preceptivos para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento.

En cuanto a los ejercicios objeto de fiscalización, el Ayuntamiento de Lleida había realizado toda la tramitación necesaria para la aprobación de la Cuenta general correspondiente, así como para su rendición a esta Sindicatura, si bien, en el caso del ejercicio 2002 la aprobación de la Cuenta se efectuó con unos días de retraso respecto a la fecha límite establecida.

Por otra parte, es preciso indicar que la EMSC sometió a informe de auditoría, con carácter voluntario, a las Cuentas anuales del ejercicio 1999 y, por imperativo legal, las de los ejercicios 2002 y 2003. En los tres casos el informe reflejó una opinión con salvedades, tanto por limitaciones al alcance del trabajo como por errores, que se mencionan en los diferentes apartados del anexo que se incluye en el apartado 5 del presente informe, de acuerdo con la materia a la que hacen referencia.

En los cuadros siguientes se muestran las cifras reflejadas en el Balance y en la Cuenta de pérdidas y ganancias de la EMSC correspondientes a los cinco ejercicios que van de 1999 a 2003, para los cuales, al efecto de facilitar el análisis comparativo, se han efectuado las modificaciones siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

- Su estructura se ha adaptado al modelo de Balance y de Cuenta de pérdidas y ganancias abreviado establecido en el Plan general de contabilidad (PGC).
- Se han convertido, de pesetas a euros, todos los valores correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Esta conversión de la unidad monetaria también se ha efectuado para todos los desgloses y comentarios referidos a los ejercicios indicados que se exponen en los distintos apartados de este informe.

Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA					
Balance					
Activo	1999	2000	2001	2002	2003
<b>B) Inmovilizado</b>	<b>470.185</b>	<b>606.937</b>	<b>597.976</b>	<b>495.619</b>	<b>405.226</b>
<u>I. Gastos de establecimiento</u>					
201 Gastos de primer establecimiento	0	179.410	134.558	89.705	44.853
<u>III. Inmovilizaciones materiales</u>					
222 Instalaciones técnicas	91.767	96.985	101.158	113.185	113.185
223 Maquinaria	64.308	66.646	66.646	66.646	78.346
224 Utillaje	590.991	592.298	540.319	540.319	540.319
226 Mobiliario	42.552	64.091	64.091	64.187	64.187
227 Equipos para procesamiento de información	44.534	55.914	56.898	58.141	58.873
228 Elementos de transporte	190.718	191.319	189.138	189.138	189.138
229 Otro inmovilizado material	5.482	5.482	5.482	5.482	5.482
(282) Amortizaciones	(562.301)	(645.208)	(560.314)	(631.184)	(689.157)
<u>IV. Inmovilizaciones financieras</u>					
260 Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	2.134	0	0	0	0
<b>D) Activo circulante</b>	<b>1.201.850</b>	<b>1.254.246</b>	<b>8.982.112</b>	<b>608.103</b>	<b>533.571</b>
<u>II. Existencias</u>					
330 Productos en curso	0	0	5.222.609	17.394	0
<u>III. Deudores</u>					
430/1/5 Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.140.358	1.197.376	2.607.395	830.927	641.705
441 Deudores varios (Efectos comerciales a cobrar)	0	(6.355)	(1.865)	(297.332)	(197.866)
460 Personal (anticipos de remuneraciones)	34.724	14.767	1.636	794	1.749
470/1/2/3/4 Administraciones públicas	8.067	12.078	370.366	7.884	23.059
<u>IV. Inversiones financieras temporales</u>					
565/6 Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	0	921	921	0	0
<u>VI. Tesorería</u>					
570 Caja	737	1.710	3.417	317	3.419
572 Bancos e instituciones de crédito	17.964	25.776	778.783	39.115	38.618
<u>VII. Ajustes por periodificación</u>					
480 Gastos anticipados	0	7.973	(1.150)	9.004	22.887
<b>Total activo</b>	<b>1.672.035</b>	<b>1.861.183</b>	<b>9.580.088</b>	<b>1.103.722</b>	<b>938.797</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA					
Balance					
Pasivo	1999	2000	2001	2002	2003
<b>A) Fondos propios</b>	590.019	415.025	644.602	426.351	323.224
<u>I. Capital suscrito</u>					
100 Capital social	<u>480.810</u>	<u>480.810</u>	<u>480.810</u>	<u>480.810</u>	<u>480.810</u>
<u>IV. Reservas</u>	<u>174.884</u>	<u>109.209</u>	<u>20.248</u>	<u>163.791</u>	<u>163.791</u>
112 Reserva legal	20.248	20.248	20.248	20.248	20.248
117 Otras reservas	154.636	88.961	0	143.543	143.543
<u>V. Resultados de ejercicios anteriores</u>					
(121) Resultados negativos de ejercicios anteriores	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(85.191)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<u>VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)</u>					
129 Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	<u>(65.675)</u>	<u>(174.994)</u>	<u>228.735</u>	<u>(218.250)</u>	<u>(321.377)</u>
<b>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	0	179.410	134.558	89.705	44.853
<u>I. Subvenciones de capital</u>					
131 Subvenciones de capital	<u>0</u>	<u>179.410</u>	<u>134.558</u>	<u>89.705</u>	<u>44.853</u>
<b>D) Acreedores a largo plazo</b>	78.392	39.330	8.072	0	0
<u>II. Deudas con entidades de crédito</u>					
170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito	<u>78.392</u>	<u>39.330</u>	<u>8.072</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<b>E) Acreedores a corto plazo</b>	1.003.624	1.227.418	8.792.856	587.666	570.720
<u>II. Deudas con entidades de crédito</u>	<u>405.285</u>	<u>452.205</u>	<u>450.802</u>	<u>215.481</u>	<u>80.264</u>
520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito	405.285	451.984	450.759	215.481	80.264
526 Intereses a corto plazo con entid. de crédito	0	221	43	0	0
<u>IV. Acreedores comerciales</u>	<u>554.344</u>	<u>485.248</u>	<u>6.284.151</u>	<u>226.970</u>	<u>223.822</u>
400/410 Deudas por compras o prestación de servicios	554.344	485.248	6.284.151	226.443	223.822
401 Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	527	0
<u>V. Otras deudas no comerciales</u>	<u>43.995</u>	<u>289.965</u>	<u>276.496</u>	<u>110.247</u>	<u>229.884</u>
475/6/7 Administraciones públicas	166.891	135.788	117.811	152.049	140.542
555 Otras deudas (partidas pend. de aplicación)	(127.343)	149.087	88.562	(135.906)	10.917
465 Remuneraciones pendientes de pago	0	2.462	69.805	93.786	78.107
560 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	4.447	2.628	318	318	318
<u>VI. Provisiones para operaciones de tráfico</u>					
499 Provisión para otras operaciones de tráfico	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1.781.407</u>	<u>34.968</u>	<u>36.750</u>
<b>Total pasivo</b>	<b>1.672.035</b>	<b>1.861.183</b>	<b>9.580.088</b>	<b>1.103.722</b>	<b>938.797</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA											
Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada											
Debe	1999	2000	2001	2002	2003	Haber	1999	2000	2001	2002	2003
<b>A) Gastos</b>						<b>B) Ingresos</b>					
600/17, 710 1. Consumos de explotación	1.773.243	1.196.282	953.757	7.972.952	1.026.039	1. Ingresos de explotación					
2. Gastos de personal						700/5/8 a) Importe neto cifra negocios	2.109.102	2.044.811	4.705.933	7.191.281	1.719.912
640/1 a) Sueldos, salarios y asimilados	1.269.345	1.403.295	1.436.750	1.379.440	1.393.430	740,752/9 b) Otros ingresos de explotación	2.358.039	1.708.988	1.464.495	1.441.111	1.707.738
642/9 b) Cargas sociales	397.986	428.961	435.110	446.026	457.025						
680/2 3. Dot. amortiz. de inmoviliz.	112.378	127.761	120.542	116.322	102.853						
650, 695, 795 4. Variac. provisiones de tráfico	2.688	195	1.783.555	(1.720.857)	8.338						
62, 63 5. Otros gastos de explotación	958.528	799.112	1.238.941	696.326	772.140						
<b>I. Beneficios de explotación</b>	-	-	201.773	-	-	<b>I. Pérdidas de explotación</b>	47.027	201.807	-	257.817	332.175
6. Gastos financieros y asimil.						2. Ingresos financieros					
662/3/9 c) Por otras deudas	21.809	16.334	19.419	10.065	6.567	769 c) Otros	20	149	103	50	281
<b>II. Resultados financieros positivos</b>	-	-	-	-	-	<b>II. Resultados financieros negativos</b>	21.789	16.185	19.316	10.015	6.286
<b>III. Beneficios de las actividades ordinarias</b>		-	182.457	-	-	<b>III. Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	68.816	217.992	-	267.832	338.461
671 10. Pérd. proced. de inmov.	-	-	2.181	-	-	775 6. Subv. capital transfer. al resultado	-	44.853	44.853	44.853	44.853
678 12. Gastos extraordinarios	12	6.569	(273)	4.717	24.736	778 7. Ingresos extraordinarios	4.851	7.253	4.136	9.446	15.153
679 13. Gast. y pérd. otros ejerc.	-	-	-	-	18.186						
<b>IV. Resultados extraordinarios positivos</b>	4.839	45.537	47.081	49.582	17.084	<b>IV. Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-	-	-	-
<b>V. Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	229.538	-	-	<b>V. Pérdidas antes de impuestos</b>	63.977	172.455	-	218.250	321.377
630 14. Impuesto sobre sociedades	1.698	2.539	803	-	-						
<b>VI. Resultado del ejercicio (Beneficios)</b>	-	-	228.735	-	-	<b>VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	65.675	174.994	-	218.250	321.377

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

## **2. CONCLUSIONES**

Una vez examinadas, de acuerdo con los objetivos previstos, las Cuentas anuales de la EMSC relativas a los ejercicios de 1999 a 2003, ambos inclusive, se considera que la gestión contable efectuada por la sociedad durante aquel periodo presentó deficiencias graves, las cuales han impedido hacer un pronunciamiento favorable sobre la razonabilidad de la información contable en el conjunto del periodo indicado.

Consecuentemente, el acuerdo tomado el 24 de septiembre de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida, constituido en Junta General de la empresa, mediante el cual se resolvió la disolución de la EMSC y su liquidación, ha sido una decisión adecuada, pero tardía.

Sin embargo, cabe decir que en la fecha de redacción del presente informe, junio de 2006, el proceso de liquidación de la EMSC aún no había finalizado (véase apartado 1.2.1).

A continuación se hace un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada.

### **1) Aspectos contables**

Los hechos que se indican a continuación han dificultado enormemente la ejecución del trabajo de esta Sindicatura, por lo que se ha retrasado el cumplimiento del encargo del Parlamento mediante la emisión del presente informe.

- El alcance de la fiscalización corresponde a cinco ejercicios de actividad de una empresa que desde finales de 2004 no se encuentra operativa. Además, a causa de su traspaso, no se ha podido disponer de la colaboración de la persona que la gestionó directamente por aquel entonces.

Estas circunstancias han incidido tanto en la tarea de localización de la documentación justificativa de algunos de los asientos analizados como en su explicación o interpretación.

- La presentación de las Cuentas por parte de la EMSC no se adecuaba en todos los aspectos al Plan general de contabilidad vigente; la nomenclatura utilizada para algunas de las cuentas y subcuentas era confusa o incorrecta; la sistemática contable utilizada en algunas ocasiones era innecesariamente compleja, y en otros casos se aplicó de manera indebida.

Asimismo, en el caso de las cuentas de gastos y de ingresos, el nivel de desagregación en subcuentas fue excesivo y desordenado, y las cuentas de mayor correspondientes no proporcionaban información suficiente a efectos de analizar los conceptos imputados.



Estos factores, además de impedir la revisión analítica de las cuentas, suscitaron la comisión de errores sobre los saldos contables ya que, si bien la EMSC fue corrigiéndolos en los ejercicios posteriores al ejercicio en que se produjeron, en algunas ocasiones el asiento efectuado fue de una regularización del importe indebido que configuraba el saldo de la cuenta, sin corregir a la vez la incorrección existente en la otra cuenta afectada por el asiento original, con lo cual se perdía el rastro para determinar la procedencia de algunos importes indebidamente incluidos en los saldos.

Por otra parte, tal y como se ha expuesto en el apartado 1.1.2, nuestro trabajo se ha visto limitado por la existencia de carencias graves en la información contable disponible, lo cual ha comportado la imposibilidad de efectuar el análisis de los saldos a 31 de diciembre siguientes:

Cuenta	Apartado del anexo	1999	2000	2001	2002	2003
<b>Activo</b>						
<u>Existencias:</u>						
Productos en curso	(a) 5.1.1.4	0	0	5.209.299	0	0
<u>Deudores:</u>						
Clientes varios PDD	5.1.1.5.a	0	4.627	66.542	3.233	45.895
Clientes, efectos comerciales a cobrar	5.1.1.5.a	0	2.793	7.756	15.896	6.333
Deudores varios, efec. com. a cobrar	(b) 5.1.2.4	0	(6.355)	(1.865)	(297.332)	(197.866)
<b>Pasivo</b>						
<u>Otras deudas no comerciales:</u>						
Otras deudas (Part. pend. aplicación)	(c) 5.1.2.5.b	-	-	88.562	(135.906)	-
Remunerac. pendientes de pago	(d) 5.1.2.5.c	0	2.462	69.805	93.786	78.107
<u>Provisiones para operac. de tráfico:</u>						
Provisión para finaliz. de productos	(a) 5.1.1.4	0	0	1.781.407	0	0
Provisión para otras operac. de tráfico	(e) 5.1.1.5.a	0	0	0	0	36.750

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

(a) Importes que hacen referencia a la gestión de la construcción del Pabellón de los Barrios Norte. La limitación al alcance sobre el saldo de estas dos cuentas de Balance a 31 de diciembre de 2001 origina a la vez limitaciones sobre los saldos de las rúbricas de la Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los Consumos de explotación y a la Variación de las provisiones de tráfico, tanto del ejercicio 2001 como de 2002 y, por lo tanto, afectan de manera significativa a la determinación del resultado de las operaciones de ambos ejercicios.

Véase aproximación efectuada por esta Sindicatura de los conceptos genéricos y de los importes globales que la EMSC habría incluido en la valoración del saldo de la cuenta de Promociones en curso en el apartado del anexo 5.1.1.4.

(b) Corresponde a la cuenta 441. Aunque el título de la cuenta haga referencia a deudores, los saldos hacen referencia a importes a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré; por lo tanto, además de la limitación al alcance relativa a su composición, estos saldos están clasificados indebidamente en el Activo del Balance.

(c) La limitación al alcance que afecta al saldo a 31 de diciembre de 2001 está motivada por la contabilización de un cargo de 107.766€, con abono a ingresos en concepto de Mantenimiento de edificios, del que no hay soporte documental. La limitación que afecta al saldo de 2002 está causada, además, por la contabilización a 31 de diciembre de 2002 de un cargo por una cantidad de 214.740€, con abono a la cuenta de Clientes varios PDD, del que tampoco hay constancia documental que lo explique.

(d) Véase análisis sobre los importes globales estimados por pagas extraordinarias devengadas y no vencidas al cierre de cada ejercicio en el apartado del anexo 5.1.2.5.c.

(e) El saldo hace referencia a una provisión para insolvencias y, por lo tanto, además de la limitación al alcance relativa a su composición, está clasificado indebidamente en el Pasivo del Balance.

Finalmente, aparte de las limitaciones al alcance indicadas, en el cuadro siguiente se expone un resumen de los errores más significativos que se han detectado en las cuentas a 31 de diciembre de los ejercicios analizados, bien porque hacen referencia a una clasificación incorrecta de los saldos entre el activo y el pasivo del Balance o entre los gastos y los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias, o bien porque el importe del saldo no es correcto.

Apartado del anexo	Concepto	Ejercicio	Balance		Cuentas de pérdidas y ganancias	
			Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
5.1.1.1	Duplicidad contable (coste gastos de acondicionamiento del local y de la subvención del Ayuntamiento)	2000	-	-	224.263	224.263
5.1.1.5	Clasificación incorrecta del saldo de la cuenta 441 aminorando la rúbrica de Deudores	2000	(6.355)	(6.355)	-	-
5.1.1.5	Clasificación incorrecta del saldo de la cuenta 441 aminorando la rúbrica de Deudores	2001	(1.865)	(1.865)	-	-
5.1.1.5	Clasificación incorrecta del saldo de la cuenta 441 aminorando la rúbrica de Deudores	2002	(297.332)	(297.332)	-	-
5.1.1.5	Clasificación incorrecta del saldo de la cuenta 441 aminorando la rúbrica de Deudores	2003	(197.866)	(197.866)	-	-
5.1.1.5.a	Utilización incorrecta de la cuenta 499 para reflejar la Provisión para insolvencias	2003	36.750	36.750	-	-
5.1.1.5.b	Contabilización incorrecta del coste de personal subvencionado por el Ayuntamiento	1999	-	-	(97.859)	(97.859)
5.1.1.5.b	Contabilización incorrecta del coste de personal subvencionado por el Ayuntamiento	2000	-	-	(33.592)	(33.592)
5.1.1.6	Contabilización indebida de la parte no dispuesta de una póliza de crédito	2001	450.759	450.759	-	-
5.1.2.5.b	Contabilización incorrecta en la cuenta 555 de parte de unas subvenciones pendientes de cobro	1999	(125.512)	(125.512)	-	-

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Efecto del error sobre las cuentas presentadas por la EMSC: sobrevaloración / (infravaloración).

En este cuadro no se han incluido aquellos errores de reclasificación que afectarían sólo a cuentas del Activo, del Pasivo, de Gastos y de Ingresos.

Es necesario indicar que, además de las incorrecciones contables sintetizadas en el cuadro anterior, se produjeron otras para las cuales no ha sido posible su cuantificación, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Apartado del anexo	Ejercicio	Rúbrica afectada	Naturaleza del error
5.1.1.2	2000	Inmovilizado material	No contabilización del resultado extraordinario positivo ocasionado por el cambio de criterio realizado respecto a los coeficientes de amortización del Inmovilizado material.
5.1.1.5.a	1999 a 2002	Deudores	No contabilización de una provisión de insolvencias para cubrir los saldos de dudoso cobro. (Sólo consta una provisión en las Cuentas de 2003 y para cuyo saldo se ha expresado una limitación al alcance).

## 2) Actuaciones inadecuadas<sup>1</sup>

En el transcurso del informe se han puesto de manifiesto las siguientes actuaciones:

- En el caso de los contratos firmados con dos empresas relativos a varios trabajos para la construcción del Pabellón de los Barrios Norte, el importe total facturado por los contratistas superó el precio fijado en el contrato.

Así, el precio total del contrato firmado con Climatització Ceba era de 644.277 €, mientras que el importe total facturado por esta empresa fue de 1.150.608 €. Igualmente, en el contrato firmado con Construcciones y Estructuras Metálicas, SA, el precio fijado era de 960.246 € y el importe total facturado por la empresa fue de 1.147.285 € (véase apartado del anexo 5.1.1.4).

Hay que señalar que se ha hecho el pago de las cantidades facturadas por encima de los importes contratados.

- Durante los ejercicios objeto de fiscalización, y también en el 2004, la EMSC efectuó varias depuraciones de los saldos pendientes de cobro de clientes (véase apartados del anexo 5.1.1.5.a y 5.1.2.5.b).

Es preciso señalar que no se tiene constancia documental de aquellos errores que, en su caso, fueron corregidos con las depuraciones, como tampoco se tiene constancia de

---

1. El texto enviado por alegaciones era el siguiente:

### “2) Aspectos de posible responsabilidad contable

En el transcurso del trabajo se han detectado las siguientes actuaciones de las cuales se podría derivar responsabilidad contable:

- En el caso de los contratos firmados con dos empresas relativos a varios trabajos para la construcción del Pabellón de los Barrios Norte, el importe total facturado por los contratistas superó el precio fijado en el contrato.

Así, el precio total del contrato firmado con Climatización Ceba era de 644.277 €, mientras que el importe total facturado por esta empresa fue de 1.150.608 €. Igualmente, en el contrato firmado con Construcciones y Estructuras Metálicas, SA, el precio fijado era de 960.246 € y el importe total facturado por la empresa fue de 1.147.285 € (véase apartado del anexo 5.1.1.4).

Puesto que se ha hecho el pago de las cantidades facturadas por encima de los importes contratados podría originar responsabilidad contable.

- Durante los ejercicios objeto de fiscalización, y también en el 2004, la EMSC efectuó varias depuraciones de los saldos pendientes de cobro de clientes (véase apartados del anexo 5.1.1.5.a) y 5.1.2.5.b)).

Puesto que estas depuraciones no obedecen a la corrección de errores contables o de situaciones reales de insolvencia, podrían dar lugar a responsabilidad contable.

- Durante los ejercicios analizados la EMSC otorgó una subvención anual, de 18.036 €, al Club Atlètic Lleida, UdL para financiar su actividad (véase apartado del anexo 5.2.1.1).

El hecho de que la EMSC realizase estos pagos sin respetar la normativa reguladora de la actividad administrativa de fomento, podría comportar responsabilidad contable.”

la gestión hecha por la empresa para materializar el cobro de aquellos saldos pendientes que se regularizaron.

- Durante los ejercicios analizados la EMSC otorgó una subvención anual, de 18.036 €, al Club Atlètic Lleida, UdL para financiar su actividad (véase apartado del anexo 5.2.1.1).

Es preciso señalar que la EMSC realizó estos otorgamientos sin respetar la normativa reguladora de la actividad administrativa de fomento.

Las tres actuaciones inadecuadas señaladas en este punto se han hecho contraviniendo el ordenamiento jurídico aplicable.

### **3) Aspectos de control interno**

En el transcurso del trabajo se han detectado debilidades graves en el control interno establecido con respecto a la concesión y al control de los anticipos entregados a cuenta de las retribuciones de los trabajadores (véase apartado del anexo 5.1.1.5.b) y, sobre todo, en cuanto a la segregación de funciones con relación a las funciones de tesorería, junto con las tareas de emisión de facturas y de contabilización de los ingresos y gastos y de los cobros y pagos (véase apartado del anexo 5.1.1.6).

Fruto de estas carencias de control, se produjeron retrasos significativos en la contabilización del cobro por caja de algunas facturas, cuyo cobro, por la naturaleza de la operación, tendría que haber sido anterior o simultáneo a la expedición de la factura. Además, en un caso y por una cantidad de 1.183 €, no se contabilizó el cobro de una de estas facturas, sino que, a pesar de haberla cobrado, el asiento fue como si se tratase de una devolución de ventas (véase apartado del anexo 5.1.1.5.a).

### **4) Aspectos de legalidad**

De acuerdo con el encargo de servicio atribuido por el Ayuntamiento de Lleida, entre los ejercicios 2001 y 2002 la EMSC realizó la obra denominada Pabellón de los Barrios Norte, la cual se ejecutó mediante la contratación de los trabajos de edificación y de instalaciones a varias empresas, y la gestión y coordinación de estos trabajos a otra empresa especializada. El coste global de los trabajos facturados por las empresas contratadas a la EMSC ascendió a un total de 7.551.287 €, excluido el IVA (véase análisis en el apartado del anexo 5.1.1.4).

El hecho de que la ejecución material de la obra no se adjudicase globalmente a un contratista, sino que, sin justificación motivada, se contratase de manera fraccionada y que no se hubiesen observado las prescripciones establecidas con relación a la capacidad de las empresas, a la publicidad, al procedimiento de licitación y a la forma de adjudicación, comportó el incumplimiento de los principios de publicidad, de concurrencia, de igualdad y de no discriminación, inspiradores de la normativa sobre contratación administrativa (interpretada de acuerdo con las directivas comunitarias y con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas existente en aquel momento).

Asimismo, la cronología de la tramitación administrativa realizada fue incongruente con el proceso de ejecución de las obras, y los contratos formalizados con los contratistas principales evidenciaban varias anomalías.

### 3. TRÁMITE DE ALEGACIONES<sup>2</sup>

Al efecto previsto por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Lleida.

A continuación se transcribe\* el escrito enviado por el Ayuntamiento de Lleida con registro de salida núm. 2652, de fecha 15 de febrero de 2007, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 908, de fecha 22 de febrero de 2007:

Ayuntamiento de Lleida  
Ámbito de Economía

Ilmo. Sr. Alexandre Pedrós Abelló  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 BARCELONA

Muy Señor mío:

Me es grato acusar recibo de su escrito del pasado día 26 de enero, con entrada de registro del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2007, por el que se remite el proyecto de informe 18/2005-E, Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA (EMSC) Ayuntamiento de Lleida, ejercicios 1999-2003.

De acuerdo con el mencionado escrito le remito las alegaciones que se formulan al proyecto de informe, para que sean consideradas en la tramitación del expediente.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Lluís Pere Alonso Ballester  
Teniente de alcalde de Servicios Generales del Ayuntamiento de Lleida

Lleida, 15 de febrero de 2007

---

2. Cabe señalar que sobre una versión anterior del presente informe la EMSC presentó las alegaciones correspondientes, con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 2212, de fecha 12 de julio de 2006. La importante modificación que incorpora el texto del presente informe ha hecho aconsejable ofrecer un nuevo plazo de alegaciones, cuyo escrito se reproduce en este apartado.

\* El escrito de alegaciones original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

LA PAERÍA

Ayuntamiento de Lleida

### ALEGACIONES

Que se formulan al proyecto de Informe 9F18/2005-E, Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA (EMSC), ejercicios 1999 a 2003.

#### Antecedentes

1. En fecha 26 de junio de 2006, entra en el registro del Ayuntamiento de Lleida un escrito del Ilmo. D. Alexandre Pedrós Abelló, síndico, remitiendo el proyecto de Informe de referencia (Documento 1), y comunicando la apertura de un periodo de quince días hábiles para formular alegaciones. Según consta en el escrito del Informe, junto con las alegaciones, tenía que ser examinado por el Pleno de la Sindicatura. Dentro del plazo para responder, el Ayuntamiento remitió un escrito de alegaciones al proyecto de Informe. Se adjuntan las alegaciones enviadas en el Documento 2.
2. En fecha 30 de enero de 2007, es decir, siete meses después de haber recibido el Informe y de haber remitido las alegaciones, entra una nueva versión del mismo proyecto de Informe 9F18/2005-E, abriendo un nuevo periodo de alegaciones. La nueva versión del proyecto de Informe, que parece recomenzar el trámite anterior, se envió dados “los importantes cambios incorporados en su contenido y en su estructura” según consta en la carta de remisión.

#### Conclusiones generales

1. Es preciso manifestar, en primer lugar, la sorpresa por haber recibido una nueva versión del Informe siete meses después de haberse entregado el anterior y de haber cumplido el trámite de alegaciones. **Una nueva versión que no responde a recoger el contenido de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, ni tampoco a la aportación de nuevos datos o informaciones posteriores al cierre del trabajo de campo.** De acuerdo con el art. 44.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,<sup>3</sup> la apertura de un nuevo periodo de alegaciones sólo se justificaría en caso de haberse acordado comprobaciones o diligencias adicionales, las cuales hubiesen aportado nuevos elementos justificativos de los cambios introducidos en el segundo Informe.

En cualquier caso, esta nueva versión tendría que incorporar las alegaciones ya presentadas en ocasión del primer Informe de acuerdo con lo establecido por el apartado 3.3.m) de las normas de Auditoría del Sector Público.

2. Además de sorprendente, resulta totalmente incomprensible e injustificada esta nueva versión del proyecto de Informe, teniendo en cuenta el hecho de que las

---

3. La LFTC es el texto legal aplicable en este caso puesto que los artículos de enjuiciamiento de la Ley de la Sindicatura de Cuentas fueron declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de octubre de 1988. (Nota contenida en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Lleida).

dos versiones, según consta en el texto, han sido redactadas en la misma fecha: junio de 2006 (pág. 9 de la versión de 26 de junio de 2006, y pág. 10 de la versión de 30 de enero de 2007 de enero). No se explica por qué se ha retrasado siete meses la tramitación por parte del Síndico de este Informe. No existe ninguna justificación del porqué se ha redactado esta nueva versión, ni del porqué han cambiado los criterios de valoración de una información técnica ya cerrada.

3. Al margen del cambio en la estructura, la segunda versión del Informe contiene sólo un cambio significativo en el contenido, que es la introducción del concepto de posible responsabilidad contable con relación a tres actuaciones concretas (p. 20 y p. 21). Este cambio introducido en la segunda versión, confiere al Informe del Síndico un grado notable de inconsistencia técnica y falta de rigor, puesto que la referencia a la responsabilidad contable no está en absoluto fundamentada en el contenido del Informe. En efecto, tal y como se argumenta en detalle más adelante, no se justifica la relación entre las tres actuaciones concretas supuestamente causantes de la responsabilidad contable, y las consecuencias en forma de perjuicios a la Empresa, y en consecuencia a los caudales públicos, que estas actuaciones habrían provocado. Sólo la demostración de la existencia de perjuicio y de la relación de causalidad entre este perjuicio económico y las actuaciones concretas, justificaría hablar de responsabilidad contable con el rigor exigible a un Informe del Síndico. En otras palabras, el Informe se reduce en este punto, a la expresión de una opinión meramente subjetiva.
4. Pero es más, el Síndico, en su proyecto de Informe, en realidad no afirma que se hayan producido responsabilidades contables, sino que lo plantea como una posibilidad (sin, a nuestro parecer, ninguna base técnica) sin seguir el procedimiento administrativo pertinente, como se explica más adelante. Eso deja a la EMSC, SA, en una situación de indefensión, ya que sólo se insinúa, sin iniciar el procedimiento establecido de exigencia de responsabilidad contable que permitiría plantear la defensa pertinente ante una insinuación tan grave como ésta.
5. Sin embargo, la falta de rigor en la que incurre la segunda versión del Informe del Síndico no se limita al aspecto reseñado en el punto 2 de estas conclusiones, sino que también se pone de manifiesto en lo que parece una confusión sistemática entre la normativa aplicable a una Sociedad Mercantil, como es el caso de la EMSC, SA, y la que lo sería a un ente administrativo. Eso queda patente, por ejemplo, en la valoración de los aspectos de contratación administrativa del proyecto de Pabellón de los Barrios Norte. La consecuencia, una vez más, de esta falta de rigor, es que deja sin fundamentación la existencia de responsabilidad contable en relación con las actuaciones de gestión del mencionado proyecto.
6. Para acabar, poner de manifiesto que la EMSC, durante el tiempo que duró el trabajo de campo, era una empresa que no se encontraba en funcionamiento sino en periodo de liquidación. Este hecho no es banal porque conllevaba numerosos inconvenientes a la hora de proporcionar la información que se le iba solicitando. Pese a todo, se hicieron todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la obligación de aportar la documentación solicitada, incluso de algunos ejercicios anteriores y/o posteriores al periodo auditado para facilitar el estudio global de todos los documentos aportados. En todo momento, pues, se prestó la máxima colaboración por parte tanto del equipo de gobierno como de los técnicos, lo cual reconoce explícitamente el primer Informe, y que sorprendentemente desaparece del segundo Informe del Síndico. Puesto que entre el primer y el segundo Informe

no se ha producido ninguna demanda adicional de información por parte del Síndico, no entendemos por qué se ha suprimido esta valoración, ya que no ha habido ni tan siquiera ocasión de constatar un cambio en la actitud de colaboración prestada en todo momento.

#### Consideraciones sobre la responsabilidad contable.

Dentro de las grandes novedades existentes en el segundo Informe suscrito por el síndico nos encontramos en el apartado de “Conclusiones” y en las páginas 20 y 21 diferentes párrafos (que analizaremos detalladamente más adelante) que finalizan con las expresiones: *“podrían dar lugar a responsabilidad contable”*, *“podría comportar responsabilidad contable”*, *“podría originar responsabilidad contable”*

Para comenzar estas alegaciones, cabe decir que de entrada el Informe no cumple con lo establecido en el apartado 6.5.4 de las Normas de Auditoría del Sector Público:

*“Incluir únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones que estén firmemente fundamentadas por evidencia suficiente, pertinente y válida, contenida en los papeles de trabajo “*

El síndico no puede insinuar sólo un hecho tan grave como es la responsabilidad contable, sino que como dice la máxima norma reguladora de la actuación auditora es preciso que las conclusiones a las que se llegue estén debidamente fundamentadas. Un síndico tiene que actuar con la diligencia profesional debida y si realmente cree que los hechos que ha analizado son susceptibles de responsabilidad contable, es preciso que su conducta sea coherente hasta las últimas consecuencias.

Así el artículo 45.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dice:

*“Una vez concluido el examen y comprobación de cualquier cuenta, grupos de cuentas, o los correspondientes procedimientos de fiscalización, si aparecieren hechos que pudieran ser no constitutivos de alcance de caudales o efectos públicos, en los términos definidos en la presente Ley, pero que pudieran dar lugar a otro tipo de responsabilidades contables, el Consejero de Cuentas, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o Letrado del Estado y con citación y, en su caso, intervención del presunto culpable o de sus causahabientes, acordará la formación de pieza separada con la finalidad de concretar los hechos, los posibles responsables, tanto directos como subsidiarios, y el importe total de los perjuicios ocasionados a los caudales o efectos públicos, cuando así resultare de lo actuado en el procedimiento fiscalizador de que se trate”.*

El hecho de que el Síndico no haya iniciado este procedimiento sino que durante todo el Informe cuando se refiere a la responsabilidad contable, lo único que hace es insinuarlo veladamente, tiene el efecto de confundir a los posibles lectores del Informe que no sean versados en materia de control externo.

Es evidente que la normativa reguladora vigente configura la obligación del Síndico de intentar investigar los hechos analizados hasta el final, hasta llegar a la conclusión de que, según su criterio, son responsabilidad contable o no. Si según su diligencia profesional, considera que lo son, es preciso seguir con el trámite reglado; ahora



bien, lo que no se puede hacer son insinuaciones. O se piensa razonablemente que los hechos son posible causa de responsabilidad contable, o se piensa que no lo son. En un tema tan grave como este no caben este tipo de indefiniciones de criterio, puesto que no sólo se está poniendo en cuestión la pericia profesional de los gestores de la empresa, sino incluso su ética personal, así como la de sus administradores, mayoritariamente miembros de la corporación de todos los grupos políticos, que han formulado y aprobado las cuentas.

La posición del Síndico, al no ser clara su opinión sobre si los hechos analizados son o no son responsabilidad contable, tiene, además, otra consecuencia: obliga a la EMSC a realizar el “onus probandi”.

El onus probandi es la expresión latina del principio jurídico que señala quién es el obligado a probar los hechos ante los tribunales o la administración. Dentro del mundo del derecho, existe un aforismo que dice “lo normal se presume, lo anormal se debe probar”. Por lo tanto, quien cree que algo no responde a este supuesto estado de normalidad (en este caso la “normalidad” legal y contable) tiene que probarlo. “Affirmant i incumbit probatio”: “a quien lo afirma, le corresponde probarlo”.

Ahora bien, parece el Síndico pensar, como tantos otros ciudadanos anónimos, que cualquier entidad que trabaja con dinero público lo hace, por definición, mal.

La diferencia entre el síndico y un ciudadano anónimo es que él tiene que saber que antes de afirmar, o de insinuar un hecho, es preciso probarlo.

Pero puesto que el Síndico no se ha definido concretamente sobre si existe o no la responsabilidad contable, ni tampoco ha intentado, o no ha podido, probar su existencia, la EMSC intentará analizar los hechos sobre los que él tiene aparentes dudas.

Por ello es preciso ir a la fuente, es decir, a la definición legal de “responsabilidad contable”. La expresión de responsabilidad contable está definida en el artículo 38.1 de la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, que a continuación reproducimos:

*“El que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”.*

Esta definición era tan amplia que la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas creyó necesario matizarla. Así, la jurisprudencia de la Sala formuló un concepto técnico mucho más restringido de la responsabilidad contable (Sentencias de 18 de abril de 1986 y de 9 de septiembre de 1987), exigiendo la concurrencia, entre otros, de los requisitos siguientes:

- Que se trate de una acción u omisión atribuible a una persona que tenga bajo su responsabilidad la gestión de dinero público.
- Que la acción o la omisión se deduzca de las cuentas que deben rendir los que recauden, intervengan, administren, custodien o gestionen caudales públicos.
- Que la acción esté marcada por una nota de subjetividad, puesto que su consecuencia inmediata no es sino la producción de un menoscabo del dinero público por dolo, culpa o negligencia graves.

- Para determinar la gravedad de los hechos, que pueden derivar en responsabilidad contable, se deberían tener en cuenta criterios como las condiciones en las que se ha desarrollado el trabajo, la importancia de las obligaciones incumplidas, su importancia relativa dentro del presupuesto analizado, etc.

El artículo 49.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas recoge una definición de responsabilidad contable fiel a esta doctrina jurisprudencial:

*“La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deban rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando por dolo, culpa o negligencia graves originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del Sector público o, en su caso, a las personas o entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector”.*

Una vez claro qué es lo que se tendría que haber infringido para existir responsabilidad contable, creemos que en ninguno de los casos donde el síndico añade la expresión *“podría comportar responsabilidad contable”* se dan las condiciones establecidas en la LFTC.

Pasamos a continuación a analizar las diferentes actuaciones que según el Síndico *“podrían comportar responsabilidad contable”*, recogidas en el apartado 2 (Aspectos de posible responsabilidad contable) de las Conclusiones.

#### **- Facturas y contratos PABELLÓN BARRIOS NORTE (pág. 27 a 29)**

En primer lugar, se quiere destacar un hecho que no debe quedar obviado porque es bastante significativo: el coste total de la obra del Pabellón Barrios Norte fue inferior al presupuesto inicial, aprobado por una amplísima mayoría<sup>4</sup> por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida.

Presupuesto aprobado por el Pleno: 8.104.828€ IVA excluido  
Coste final: 8.067.950€ IVA excluido

Afirmamos, pues, que no ha habido perjuicio de los caudales públicos cuando en la ejecución de la obra no sólo no se ha agotado el presupuesto inicial aprobado sino que incluso se han hecho ahorros. No es necesario recordar que en la mayoría de las obras públicas, tramitadas de acuerdo con cualquiera de las diferentes leyes de contratos de las administraciones públicas que han estado vigentes en el Estado español durante las últimas décadas, los incrementos del 20% del presupuesto inicial y los diferentes modificados han supuesto desviaciones de costes en cantidades importantes.

Dejando esta nadería de lado, parece ser que después de un Informe tan trabajado y tan largo (en hojas de papel y en tiempo utilizado en su primera y segunda

---

4. 23 votos a favor y 3 abstenciones

redacción) el Síndico no ha detectado que la EMSC es una sociedad mercantil y no un organismo autónomo. Se nos tendría que permitir dejar clara la diferencia:

- Una sociedad mercantil es una sociedad de carácter privado, y la legislación a la que está sometida es la de derecho privado.
- Un organismo autónomo, dependiente como sería el caso de un ente local, es un ente de carácter público y en consecuencia la legislación que tendría que respetar es la del derecho público.

Es decir, si la EMSC fuese un organismo autónomo hubiese sido sometido durante toda la tramitación de la obra del Pabellón Barrios Norte al Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.<sup>5</sup>

La EMSC es una sociedad anónima y, como tal, no estaba sujeta a la legislación de contratación administrativa. Tal vez puede llevar confusión al Síndico, la redacción del **artículo 2 del TRLCAP** donde efectivamente las sociedades mercantiles que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 166.1 c. y d. de la Ley 3/2003, de patrimonio de las administraciones públicas, *“quedan sujetas a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto del Valor Añadido, a 5.923.000€ si se trata de contratos de obras o de 236.000€ si se trata de cualquiera de los otros contratos antes mencionados”*.

Es preciso recordar que este artículo fue incluido en el TRLCAP a raíz de la redacción que se le dio al Real decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. Puesto que el Pabellón Barrios Norte se construyó en el año 2001, este artículo aún no estaba vigente y en consecuencia no era de aplicación a la EMSC. La empresa sólo estaba sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP (vigente de 22-6-2000 a 31-12-2003) que dice textualmente:

*“Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos, o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los **principios de publicidad y concurrencia**, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”*.

También decir que si el contrato de obra del Pabellón Barrios Norte tuviese carácter administrativo, la EMSC hubiera tenido la obligación de enviarlo al Tribunal de Cuentas puesto que, por su importe, estaría dentro de los supuestos de fiscalización de contratos. No se entiende que el Síndico haya obviado este hecho si realmente cree que se encuentra ante un contrato administrativo.

Una vez establecido que la EMSC no estaba sujeta al TRLCAP se quisiera hacer referencia a las presuntas irregularidades en la contratación y en la facturación de

---

5. A partir de ahora TRLCAP

diferentes contratistas, por las que el Síndico cree que, si no existe ninguna justificación “podría existir responsabilidad contable”.

Es necesario decir que no existió publicidad formal en la contratación del Pabellón Barrios Norte, tal y como se entiende en la legislación sobre contratación administrativa, pero sí hubo concurrencia. Dentro de la documentación existente sobre la ejecución de la obra del Pabellón Barrios Norte existen diferentes Cuadros Comparativos de Ofertas, donde están recogidos los datos de las condiciones que los contratistas ofertaron para llevar a cabo diferentes trabajos. La EMSC contrató a aquéllos que creyó más convenientes con criterios de tiempo de ejecución de la obra, calidad y precio.

Pese a todo, creemos que se siguieron los criterios establecidos en la mencionada Disposición adicional sexta de la TRLCAP.

Entendemos que la modificación de precios entre el contrato y la factura no es en ningún momento motivo de responsabilidad contable. Y no lo es porque desde la firma del contrato inicial, firmado antes de iniciar las obras, hasta la facturación de la obra realmente realizada, pueden haber modificaciones tal y como sucede en todas las obras que se hacen en todo el mundo, tanto a nivel público como privado. Es preciso remarcar que las modificaciones que se produjeron en la ejecución de la obra fueron aceptadas, es decir, comprobadas y constatadas, por el técnico responsable de la dirección de obras.

No se puede aceptar que se intente dar la imagen de la EMSC como de una empresa que no era suficientemente cuidadosa a la hora de la comprobación de unidades de obra y del pago de las mismas, pese a la rapidez con que se tuvo que trabajar durante la construcción del Pabellón Barrios Norte.<sup>6</sup>

La posible responsabilidad contable, según el Síndico, se circunscribe a dos operaciones:

- Contrato firmado con Climatització CEBA, SL. Según este contrato el precio de los trabajos a realizar, consistentes en el suministro y montaje del sistema de calefacción y climatización, de fontanería, de protección y seguridad o de comunicación y señalización, se fijó en un total de 644.277€; a pesar de ello el importe facturado por esta empresa fue por un total de 1.150.608€.

- Contrato firmado con la empresa “Construcciones y Estructuras Metálicas, SA” (CEMESA), consistente en trabajos de construcción y montaje de una estructura metálica y cierre de chapa por un importe de 960.246€ cuando el importe total facturado por esta empresa fue de 1.147.285€.

La ejecución de la obra comportó modificaciones de las diferentes unidades de obra contratadas. Uno de estos casos se refiere al capítulo de los sistemas de climatización. Así, la EMSC y la empresa Climatització CEBA SL y la EMSC, de mutuo acuerdo, decidieron la sustitución de diferentes unidades enfriadoras establecidas en el presupuesto inicial. No sólo cambia el número de unidades enfriadoras sino también las características de las mismas. Por otra parte, CEBA facturó, además,

---

6. Ver página 2 de Documento 2

trabajos de saneamiento que no estaban inicialmente incluidos en el contrato suscrito. Esta factura está acompañada de la correspondiente hoja de pedido. Ambos documentos están debidamente firmados por la Gerencia y por el técnico responsable de la dirección de obras. Toda esta documentación ha estado en todo momento a disposición del Síndico. Se adjuntan fotocopias como Documento 3 y 4 respectivamente.

Redundando en este tema, si se hace una comprobación mínimamente exhaustiva de la facturación de la empresa CEBA puede comprobarse fácilmente como algunas de las facturas presentadas por la misma fueron rechazadas por la EMSC cuando no se estaba conforme con los conceptos facturados o con los trabajos realizados. Pensamos que eso deja más que probado el celo profesional con el que trabajaron los responsables de la gestión administrativa y económica de la obra del Pabellón Barrios Norte.

El apartado b) de la cláusula segunda del contrato suscrito entre la empresa CEMESA y la EMSC, obliga al contratista, a requerimiento de la EMSC, a aceptar la variación en más o en menos de la obra contratada en una cantidad global de hasta el 20% del conjunto sin que eso pueda comportar variación de los precios unitarios. Es decir, la EMSC podía pedir a CEMESA más unidades de obra, al mismo precio, sin sobrepasar el 20% del precio inicialmente acordado. La empresa CEMESA estaba obligada contractualmente a prestar unidades de obra hasta un importe máximo de 1.152.295,20€, límite que no se sobrepasó. Se adjunta fotocopia de la cláusula 2 del contrato como Documento 5.

En definitiva, creemos que antes de formular las conclusiones sobre responsabilidad contable en relación con las actuaciones referidas, el Síndico debía contar con una **“base de juicio razonable”**.<sup>7</sup> El análisis de la evidencia física y documental del proceso de construcción del pabellón Barrios Norte demuestra que los pagos efectuados corresponden escrupulosamente al importe de las obras ejecutadas. Está claro, pues, que si este análisis se hubiese realizado, examinando la documentación técnica existente o con una inspección ocular de las instalaciones, el Síndico no habría concluido la posible existencia de responsabilidad contable.

La EMSC, aparte de la disposición adicional sexta del TRLCAP, y dada su condición jurídica de sociedad anónima y no de ente público, sólo estaba sujeta a las disposiciones establecidas en el Título II (De los contratos) del Libro IV (De las obligaciones y contratos) del Código Civil, en lo que concierne a las obras del Pabellón Barrios Norte.

Por otra parte y pese a que ya se ha dicho que la EMSC no estaba sujeta a la normativa de contratación pública, remarcar que, aunque lo hubiese estado y no lo hubiese cumplido, el artículo 49 de la LFTC habla en todo momento de que para que exista responsabilidad contable la normativa a incumplir sería exclusivamente la presupuestaria y la contable. No se entiende, por lo tanto, la insistencia del Síndico al incidir en este concepto, cuando, en los casos expuestos, no se ha dejado de cumplir esta normativa.

---

7. Apartado 5.3.1 y 5.3.2 de las Normas de Auditoría del Sector Público

- Subvención Club Atlètic Lleida, UdL (pág. 21)

Una de las otras responsabilidades contables que se insinúan, puesto que el Síndico nunca da una opinión firme sobre el tema, es el pago de una subvención a la entidad Club Atlètic Lleida, UdL.

Para valorar adecuadamente este punto, es preciso comenzar recordando que el Ayuntamiento encargó a la EMSC, SA, no sólo la gestión de las instalaciones deportivas municipales, entre ellas la pista de atletismo, sino también la ejecución del Plan Director del Deporte Municipal.

La Universidad de Lleida UdL impulsó la creación de un club de atletismo y la EMSC, SA, creyó conveniente como gestor de la instalación, colaborar con el club para contribuir a la difusión de estas nuevas instalaciones entre los usuarios, y en general entre los practicantes y simpatizantes del atletismo, tanto en la ciudad como en cualquier parte. Es evidente que la existencia de un club usuario habitual de la instalación propicia también, como así fue, la realización frecuente de competiciones en la ciudad. Por lo tanto, **no se trataba de una actividad de fomento**, sino de una gestión más eficiente de la pista de atletismo, propiciando una mayor colaboración entre empresa y usuarios.

Reiterar en este punto otra vez que, de acuerdo con el artículo 49 de la LFTC para que exista responsabilidad contable la normativa a incumplir sería la presupuestaria y la contable. Tampoco en este punto se ha dejado de cumplir esta normativa y tampoco existe en este caso responsabilidad contable.

- Apartados 5.1.1.5.a (pág. 33 a 38)

En este punto, y dentro de los apartados citados en las conclusiones (p.21), es decir, los apartados 5.1.1.5.a y 5.1.2.5.b, la referencia a las responsabilidades contables aparece en el texto (p. 37) únicamente en relación con las operaciones depuración de saldos pendientes de cobro de clientes, sin que se encuentre ninguna referencia en los otros apartados citados en las conclusiones. Dentro de los ejercicios objeto de revisión –1999 a 2003– los saldos objeto de comentario, importan la cantidad de 63.161€ y corresponden a clientes por los que la gestión de cobro no había tenido éxito.

La posible existencia de responsabilidad contable, en este caso, se fundamentaría en una regulación hecha por motivos diferentes a la corrección de errores contables o a situaciones de insolvencia real. Es preciso decir que se olvida otro motivo de las regularizaciones, como son las situaciones de insatisfacción de los clientes en la prestación de servicios que a veces han dado lugar a la regularización de saldos. En cualquier caso, la EMSC, SA regularizó los saldos después de que, por los motivos mencionados, se hubiese llegado a la imposibilidad de realizar el cobro.

El proyecto de Informe menciona también el hecho de que gran parte de los clientes eran agrupaciones de vecinos o entidades culturales, deportivas etc., posibles beneficiarios de subvenciones municipales, hecho que se debería haber tenido en cuenta antes de hacer las regularizaciones. Parece insinuarse que si la EMSC, SA, hubiese utilizado la amenaza de una compensación cruzada entre deudas de la EMSC, SA, y el Ayuntamiento, de dudosa legalidad, las depuraciones de saldos de ciertos clientes habrían dejado de ser, a criterio del Síndico, sospechosas de responsabilidad contable. Evidentemente, en la medida en que estas compensaciones

no tienen base legal, no podemos estar en absoluto de acuerdo con el planteamiento del Síndico en este punto.

Lleida, 15 de febrero de 2006

[Firma, ilegible]

Lluís Pere Alonso Ballester

Teniente de alcalde de Servicios Generales del Ayuntamiento de Lleida

ÍNDICE  
DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 1.- Proyecto de Informe F18/2005-E, Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA, ejercicios 1999-2003.
- 2.- Alegaciones al proyecto de Informe F18/2005-E, Empresa Municipal de Servicios Comunitarios, SA, ejercicios 1999-2003.
- 3.- Presupuesto 985.C/2001 de 21-3-02 de CLIMATITZACIÓ CEBA, SL.
- 4.- Factura A0 00002 de 7-1-2002 de CLIMATITZACIÓ CEBA, SL.
- 5.- Cláusula 2a del contrato suscrito con CEMESA.

Dado el volumen y la imposibilidad de reproducción, en algunos casos, de la mencionada documentación, ésta no se transcribe en el Informe pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

#### **4. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Una vez analizadas las alegaciones hechas por el Ayuntamiento del Informe y atendiendo, exclusivamente, al contenido de las que hacen referencia a la posible existencia de indicios de responsabilidad contable, se modifica el Informe en el apartado 2 de las Conclusiones y en algunos párrafos del Anexo, dejando que sea la jurisdicción competente la que valore si los hechos mencionados hacen aconsejable iniciar el procedimiento para depurar la eventual existencia de responsabilidad contable.

## 5. ANEXO

En este apartado se detallan los saldos incluidos en las diferentes rúbricas del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización y se exponen los comentarios y las observaciones que sobre los mismos se han puesto de manifiesto a consecuencia del trabajo de fiscalización.

### 5.1. BALANCE

#### 5.1.1. Activo

##### 5.1.1.1. *Gastos de establecimiento*

Durante los ejercicios objeto de fiscalización, los saldos y los movimientos registrados en la rúbrica Gastos de establecimiento han sido los siguientes:

	1999	2000	2001	2002	2003
Saldo inicial	0	0	179.410	134.558	89.705
Adiciones	0	224.263	0	0	0
Amortización	0	(44.853)	(44.853)	(44.853)	(44.853)
Otros (redondeos)	0	0	1	0	1
Saldo final	0	179.410	134.558	89.705	44.853

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

En el año 2000 la EMSC trasladó su domicilio social a un local propiedad del Ayuntamiento de Lleida, ubicado en la zona denominada Parc Gardeny, e imputó como gastos de primer establecimiento el coste incurrido en aquel ejercicio por las obras de acondicionamiento efectuadas en el local, por un total de 224.263 €.

El criterio de amortización de estos gastos se fijó en un periodo de cinco años a partir del año 2000, incluido, a razón de 44.853 € al año.

Paralelamente, en el mismo ejercicio 2000, la EMSC recibió del Ayuntamiento una subvención de capital de importe equivalente al coste de dichas obras, el cual se contabilizó en la cuenta de Subvenciones de capital, dentro de la agrupación de Ingresos a distribuir en varios ejercicios. La imputación a ingresos del ejercicio se estableció siguiendo el mismo criterio que el de amortización de los gastos financiados, cinco años a partir del año 2000, a razón de 44.853 € al año (véase apartado de este anexo 5.1.2.2).

Es preciso indicar que en el ejercicio 1999 la EMSC recibió del Ayuntamiento una subvención de capital por este mismo concepto de 342.442 €, si bien, en este caso, el criterio contable aplicado fue el de imputar esta cantidad a la cuenta de ingresos en concepto de Subvenciones a la explotación y el coste de las obras realizadas a la cuenta de gastos por Trabajos realizados por otras empresas, dentro de la rúbrica de Consumos de explotación.



El hecho de no haber activado en el ejercicio 1999 los gastos incurridos en la ejecución de aquellas obras se puso de manifiesto en el informe de auditoría de las Cuentas anuales de 1999 mediante un párrafo de salvedad por incertidumbre, puesto que los gastos correspondientes podrían haber sido activables si se hubiese conocido en aquel momento la situación jurídica del inmueble remodelado, con relación a su propiedad por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, es preciso señalar que, a causa de haber efectuado varios asientos de imputaciones erróneas, de traspasos y de correcciones posteriores, en el ejercicio 2000 se cometió una duplicidad contable y se incluyó indebidamente la cantidad de 224.263 €, tanto en la cuenta de gastos 607 de Trabajos realizados por otras empresas como en la cuenta de ingresos 705 de Prestaciones de servicios, si bien este hecho no tuvo incidencia sobre el resultado del ejercicio.

### 5.1.1.2. *Inmovilizaciones materiales*

En el cuadro siguiente se presentan los saldos y un resumen de los movimientos registrados en las cuentas relativos al Inmovilizado material durante los ejercicios de 1999 a 2003, ambos inclusive:

	222 Instalac. técnicas	223 Maquin.	224 Utillaje	226 Mobiliario	227 Equipos proces. informac.	228 Elementos transporte	229 Otro inmov. material	Total Inmov. bruto	282 Amortiz. acumulada	Total Inmov. neto
Saldo a 31.12.1998	54.129	64.308	484.331	42.552	23.077	196.729	5.482	870.608	(455.934)	414.674
Adiciones	37.638	0	106.660	0	21.457	0	0	165.755	(112.378)	53.377
Bajas	0	0	0	0	0	(6.011)	0	(6.011)	6.011	0
Otros (neto)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo a 31.12.1999	91.767	64.308	590.991	42.552	44.534	190.718	5.482	1.030.352	(562.301)	468.051
Adiciones	5.218	2.338	1.307	21.539	11.380	601	0	42.383	(82.907)	(40.524)
Bajas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (neto)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo a 31.12.2000	96.985	66.646	592.298	64.091	55.914	191.319	5.482	1.072.735	(645.208)	427.527
Adiciones	7.725	0	105.032	0	984	0	0	113.741	(75.690)	38.051
Bajas	(3.552)	0	(157.011)	0	0	0	0	(160.563)	159.142	(1.421)
Otros (neto)	0	0	0	0	0	(2.181)	0	(2.181)	1.442	(739)
Saldo a 31.12.2001	101.158	66.646	540.319	64.091	56.898	189.138	5.482	1.023.732	(560.314)	463.418
Adiciones	8.475	0	0	3.648	1.243	0	0	13.366	(71.469)	(58.103)
Bajas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (neto)	3.552	0	0	(3.552)	0	0	0	0	599	599
Saldo a 31.12.2002	113.185	66.646	540.319	64.187	58.141	189.138	5.482	1.037.098	(631.184)	405.914
Adiciones	0	11.700	0	0	732	0	0	12.432	(58.001)	(45.569)
Bajas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (neto)	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28
Saldo a 31.12.2003	113.185	78.346	540.319	64.187	58.873	189.138	5.482	1.049.530	(689.157)	360.373

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

De acuerdo con las normas de valoración expuestas en la Memoria incluida en las Cuentas anuales de los distintos ejercicios, la sociedad presentaba el Inmovilizado material valorado a su coste de adquisición.

En cuanto al criterio de amortización, la empresa aplicó hasta el año 1999 los coeficientes máximos a efectos fiscales establecidos en la normativa. En el ejercicio 2000 se cambió este criterio y se pasó a calcular las dotaciones a la amortización de acuerdo con el periodo máximo de vida útil establecido en la misma normativa, excepto los elementos incluidos en la cuenta de Utillaje consistentes en mesas y sillas, para los que se mantuvo el criterio de coeficiente máximo.

Con respecto al Inmovilizado material es preciso señalar que en el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 1999 se puso de manifiesto una salvedad por el hecho de haber incluido dentro de esta agrupación gastos no activables, por una cantidad neta de aproximadamente 58.300€, que correspondían a instalaciones permanentes sobre edificios ajenos. En los informes de auditoría referidos a las Cuentas de los ejercicios 2002 y 2003 esta salvedad no se reprodujo.

Por otro lado, hay que mencionar que pese a que en el ejercicio 2000 la EMSC calculó la dotación del ejercicio para la amortización del inmovilizado material de acuerdo con los nuevos periodos de vida útil estimados (más amplios), no calculó ni contabilizó el resultado extraordinario positivo (no cuantificado) ocasionado por la disminución que comportó aquel cambio de criterio sobre los saldos al inicio del ejercicio, de las cuentas referidas a la amortización acumulada.

Finalmente, aunque no se realizó durante el periodo objeto de análisis, cabe decir que en las Cuentas anuales del ejercicio 2004 la EMSC incluyó una provisión por depreciación del inmovilizado material, de 165.000€, a fin de ajustar su valor contable al valor de liquidación, puesto que al cierre de aquel ejercicio ya se había acordado la disolución de la sociedad. Así, a 31 de diciembre de 2004 el valor neto del Inmovilizado material era de 135.805€.

### **5.1.1.3. Inmovilizaciones financieras**

La agrupación de Inmovilizaciones financieras, con un saldo al cierre del ejercicio 1999 de 2.134€, proveniente de ejercicios anteriores, hace referencia al saldo de la cuenta 260 *Fianzas constituidas a largo plazo*.

El importe de esta fianza se reintegró en el ejercicio 2000 y a partir de entonces esta cuenta no tuvo ningún otro movimiento.

**5.1.1.4. Existencias**

En el cuadro siguiente se reflejan los saldos al cierre de los ejercicios analizados de los conceptos incluidos en la rúbrica de Existencias:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
330	Productos en curso:					
	Promociones en curso	0	0	5.209.299	0	0
	Servicios en curso	0	0	13.310	17.394	0
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.222.609</b>	<b>17.394</b>	<b>0</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

El saldo a 31 de diciembre de 2001 registrado bajo el concepto de Promociones en curso, de 5.209.299 €, correspondía a una valoración de los trabajos efectuados para la construcción de la instalación deportiva municipal Pabellón de los Barrios Norte, los cuales, en aquella fecha, se encontraban pendientes de facturar al Ayuntamiento de Lleida.

El 25 de mayo de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de Lleida ordenó a la EMSC que, en ejecución del encargo de servicio que tenía atribuido, redactase el proyecto de la obra denominada Pabellón de los Barrios Norte y se encargase de su ejecución.

Para la supervisión y dirección técnica del proyecto el Ayuntamiento designó un equipo técnico facultativo compuesto por un arquitecto y un aparejador municipales, sin perjuicio de los técnicos que, en su caso, la EMSC contratase con la misma finalidad.

El 3 de junio de 2001 la EMSC formalizó el contrato con Robert Brufau i Associats, SA, mediante el cual encargaba a dicha sociedad la redacción del proyecto y la dirección de obras del Pabellón, en colaboración con el arquitecto municipal.

La sociedad entregó el proyecto ejecutivo de la obra en el mes de agosto y el 28 de septiembre de 2001 el Pleno del Ayuntamiento lo aprobó, con un presupuesto de ejecución por contrata, excluido el IVA, de 8.104.828 € (incluidos unos gastos generales y de administración de 499.827 €, equivalentes a un 7% del presupuesto de ejecución material, de 7.140.392 €).

Para la realización de la obra la EMSC contrató la ejecución de los trabajos de edificación y de instalaciones a varias empresas, y encargó la gestión y la coordinación de estos trabajos a la empresa "Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL".

De acuerdo con el certificado de finalización de obra, la construcción del Pabellón concluyó el 9 de mayo de 2002 y ese mismo día se formalizó el acta de recepción de la obra por parte del Ayuntamiento. El coste global de los trabajos facturados a la EMSC por las empresas contratadas fue de 7.551.287 € (excluido el IVA) y el importe facturado por la EMSC al Ayuntamiento de Lleida, de 8.067.950 € (excluido el IVA).

En el cuadro siguiente se detalla el coste global de los trabajos contratados a terceros por la EMSC, desglosado por empresas y por conceptos (ejecución de obra y honorarios profesionales), así como el coste de los trabajos realizados por la propia empresa y el importe facturado al Ayuntamiento en concepto de gastos de gestión, teniendo en cuenta que estos datos hacen referencia a los ejercicios 2001, 2002 y también al ejercicio 2003 aunque en una proporción muy escasa:

Contratista	Concepto	Importe
<u>Ejecución de la obra:</u>		
Benito Arnó e Hijos, SA	Movimiento tierras, cimentación, estructura y otros	1.635.775
Climatització Ceba, SL	Calefac., climatiz., fontanería, circuito televisión y otros	1.150.608
Construcciones y Estructuras Metálicas, SA	Estructura metálica, cubierta y cierres	1.147.285
Jose L. Rodriguez Candal y otros, CB	Instalaciones eléctricas	391.671
Galvan Sport, SL	Suministro e instalación gradas desmontables	321.056
Pujol, Prefabricados pesados, SA	Estructura gradas	314.838
Deco, Mobiliari i Decoració, SL	Instalación pladur	269.569
PL Sports, SL	Pavimento pista baloncesto	250.537
Miraball, Sistemas de aluminio, SL	Carpintería metálica	207.574
Otras empresas	Trabajos varios (inferiores a 200.000 €)	1.577.419
	Subtotal	7.266.332
<u>Honorarios profesionales:</u>		
Robert Brufau i Associats, SA	Colaboración en redacción del proyecto y dirección de obra	177.238
Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL	Gestión y coordinación de la obra	48.081
Einesa Ingeniería, SL	Colaboración en redacción del proyecto y dirección de obra	29.039
Otros	Servicios varios (inferiores a 20.000 €)	30.597
	Subtotal	284.955
Total trabajos contratados a terceros (excluido el IVA)		7.551.287
Trabajos efectuados por la propia empresa		10.000
Total coste de la obra		7.561.287
Gastos de gestión de la EMSC		(a) 502.791
Otros		(b) 3.872
<b>Total importe facturado al Ayuntamiento de Lleida (excluido el IVA)</b>		<b>8.067.950</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento de Lleida.

Notas:

- (a) Los gastos de gestión se determinaron aplicando un 7% al importe de los gastos incurridos (sin IVA), excluyendo los correspondientes a honorarios profesionales, por un total de 284.955 €, así como los relativos a la contratación de determinados servicios (vigilancia, limpieza, seguros, alquiler de utillaje, etc.), por un total de 93.597 €.
- (b) Diferencia, no significativa, que no ha sido identificada.

Del análisis realizado sobre la contratación de la obra se hacen las observaciones siguientes:

De acuerdo con sus estatutos, la ejecución de la obra podría estar incluida dentro de las distintas actividades que configuraban el objeto social de la EMSC (véase apartado 1.2.1). A pesar de ello, la empresa no disponía de una infraestructura técnica y laboral suficiente a efectos de llevar a cabo la obra con medios propios, y por este motivo tuvo que contratar a empresas ajenas la redacción del proyecto, prácticamente la totalidad de la ejecución material de la obra, así como la gestión y la coordinación de los trabajos.

En lo que a la contratación se refiere, es preciso señalar que la EMSC no adjudicó el contrato de obra globalmente a un contratista, sino que, sin justificación motivada, fraccionó el objeto del contrato y contrató directamente los distintos trabajos componentes de la obra a varias empresas.

Esta práctica conllevó la vulneración de la normativa sobre contratación administrativa (interpretada de acuerdo con las directivas comunitarias y con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas existente en aquel momento), tanto en lo que concierne al fraccionamiento de la obra como a las prescripciones establecidas con relación a la capacidad de las empresas, a la publicidad, al procedimiento de licitación y a la forma de adjudicación y, por lo tanto, comportó el incumplimiento de los principios de publicidad, de concurrencia, de igualdad y de no discriminación, inspiradores de la normativa.

Es preciso indicar, además, que la cronología de la tramitación realizada fue incongruente, puesto que la fecha del acta de comprobación del replanteo, 10 de junio de 2001, era posterior a la fecha en la que, de acuerdo con el contrato formalizado con Benito Arnó e Hijos, SA, comenzaron los trabajos de movimiento de tierras (3 de junio de 2001). Además, la obra se inició antes de disponer del proyecto ejecutivo correspondiente, que fue entregado formalmente a la EMSC en el mes de agosto y no fue aprobado por el Ayuntamiento hasta el 29 de septiembre de 2001, fecha en la que ya se había ejecutado una parte significativa de los trabajos.

Aparte de estos hechos, en el análisis de los contratos formalizados con los contratistas principales se han puesto de manifiesto las anomalías siguientes:

- En el contrato firmado el 6 de julio de 2001 con Benito Arnó e Hijos, SA, consistente en trabajos de movimiento de tierras, cimentación y estructura y saneamiento horizontal, se fijó como fecha de inicio de los trabajos el 3 de junio de 2001, fecha que era anterior a la del contrato (la primera certificación fue la correspondiente al mes de junio).

Asimismo, la cláusula del contrato relativa a los precios unitarios y a las cantidades hace una remisión a un anexo adjunto (que no está firmado) donde la información que consta sobre estos parámetros es la referente a la factura de 30 de junio, correspondiente a la primera certificación de los trabajos; por lo tanto, el anexo no permitía identificar el precio de la totalidad del contrato que, de acuerdo con las certificaciones de obra, ascendió a un total de 1.635.775 €.

- Según el contrato firmado con Climatització Ceba, SL, el 13 de agosto de 2001, el precio de los trabajos a realizar, consistentes en el suministro y montaje del sistema de calefacción y climatización, de fontanería, de protección y seguridad y de comunicación y señalización, se fijó en un total de 644.277 €; a pesar de ello, el importe facturado por esta empresa fue por un total de 1.150.608 €, sin que exista constancia documental de ninguna modificación del contrato.

Es preciso hacer constar que el pago de los importes facturados por encima del importe contratado, sin que exista justificación documental suficiente para este incremento del precio del contrato, constituye una actuación inadecuada que contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

- Al igual que en el primer caso, en el contrato firmado el 7 de agosto de 2001 con Construcciones y Estructuras Metálicas, SA, consistente en trabajos de construcción y montaje de una estructura metálica y cierre de chapa, se fijó como fecha de inicio de los trabajos el 28 de junio de 2001, fecha anterior a la del contrato (la primera certificación fue la correspondiente al mes de julio).

Asimismo, a pesar de que el precio del contrato se estableció en un total de 960.246€, el importe total facturado por esta empresa fue de 1.147.285€. En este caso tampoco hay constancia documental de ninguna modificación del contrato y, por lo tanto, al igual que en el caso anterior, el pago de las cantidades facturadas por encima del importe contratado constituye una actuación inadecuada que contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

Por otra parte, todas las facturas emitidas por esta empresa hacen referencia a un contrato de fecha 6 de julio de 2001, cuando, como ya se ha mencionado, la fecha del contrato era el 7 de agosto de 2001.

En cuanto a los aspectos contables, la práctica de la EMSC fue la de imputar el coste de los trabajos contratados a terceros a las cuentas de gastos correspondientes y contabilizar los importes facturados al Ayuntamiento en la cuenta 705 de Ingresos por prestaciones de servicios, si bien esta facturación se efectuó de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y, por lo tanto, sin establecer una correlación temporal entre los gastos incurridos y los ingresos facturados.

Debido a la práctica expuesta, y siendo que para el ejercicio 2001 el Ayuntamiento sólo podía reconocer un gasto de 3.000.000€ (con el IVA incluido), inferior al coste de la obra ejecutada hasta entonces, a 31 de diciembre de 2001 la EMSC contabilizó en la cuenta de Productos en curso el importe, de 5.209.299€, relativo a la parte pendiente de facturar al Ayuntamiento por los trabajos realizados por terceros hasta aquella fecha (considerando también la valoración de los trabajos ejecutados para los cuales aún no se había recibido la factura correspondiente), con abono a la cuenta 710 *Variación de existencias de productos en curso*. Al comienzo del ejercicio siguiente se efectuó el asiento inverso.

Puesto que la EMSC no dispone de un detalle de los elementos que componían dicho importe, de 5.209.299€, incluido en el saldo de Existencias a 31 de diciembre de 2001, referido al Pabellón de los Barrios Norte, a partir de la información reflejada en el cuadro anterior facilitada por el Ayuntamiento de Lleida, esta Sindicatura ha hecho una aproximación, a grandes cifras, de los conceptos genéricos y de los importes globales que se habrían incluido en aquella valoración, desglosados por ejercicios, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

		2001	2002	2003	Otros (b)	Total
Trabajos contratados a terceros	(a)	5.518.546	2.015.875	15.058	1.808	7.551.287
Trabajos efectuados por la propia empresa	(a)	2.528	7.472	0	0	10.000
Gastos de gestión	(a)	367.268	134.596	1.054	(127)	502.791
Provisión para operaciones de tráfico		1.781.407	(1.781.407)	0	0	0
Gastos de gestión calculados sobre el anterior importe		124.699	(124.699)	0	0	0
Otros	(b)	0	0	0	3.872	3.872
<b>Subtotal (trabajos ejecutados y gastos de gestión)</b>		<b>7.794.448</b>	<b>251.837</b>	<b>16.112</b>	<b>5.553</b>	<b>8.067.950</b>
Saldo inicial en Existencias		0	5.209.299	0	0	-
Importe facturado al Ayuntamiento de Lleida	(a)	(2.597.848)	(5.463.022)	(7.246)	166	(8.067.950)
Estimación del importe de Existencias (por diferencia)		5.196.600	(1.866)	8.866	-	-
Diferencia de aproximación (no significativa)		12.699	1.866	(8.866)	-	-
<b>Saldo de existencias (Promociones en curso)</b>		<b>5.209.299</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la sociedad y por el Ayuntamiento de Lleida.

Notas:

- (a) En el cuadro anterior se desglosan los importes totales de estos conceptos.
- (b) Diferencias, no significativas, explicadas por el hecho de que el desglose por ejercicios se ha efectuado a partir de la información contable de la sociedad y el importe total, a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Lleida.

La cantidad de 1.781.407 € reflejada en el cuadro anterior corresponde a una estimación del total de las facturas de acreedores pendientes de recepción al cierre de 2001 relativas al Pabellón. La EMSC contabilizó esta cantidad en la cuenta 499 *Provisión para otras operaciones de tráfico*, tal y como se indica en la Memoria de las Cuentas anuales del ejercicio 2001 (véase comentario sobre la contabilización del importe en la cuenta indicada en el apartado de este anexo 5.1.2.6).

Del análisis realizado sobre los aspectos contables relacionados con la construcción del Pabellón se hacen las observaciones siguientes:

- En primer lugar es preciso hacer constar que en el acta del Consejo de Administración de la EMSC de 25 de marzo de 2002 se decidió que, una vez finalizada completamente la obra del Pabellón, se haría una memoria completa con relación a ésta. Sin embargo, dicha memoria no se llegó a hacer y, por lo tanto, no se ha podido disponer de una información que habría facilitado el análisis de esta área.
- La EMSC no dispone de la composición detallada del saldo a 31 de diciembre de 2001, de 5.209.299 €, registrado bajo el concepto de Promociones en curso, incluido en la rúbrica de Existencias, así como tampoco de la composición del saldo de 1.781.407 € contabilizado como una provisión.

En este sentido es preciso hacer mención del informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 2002, donde se pusieron de manifiesto dos salvedades por limitación al alcance del trabajo, por el hecho de no haber podido verificar la valoración efectuada al cierre del ejercicio 2001 correspondiente a las Existencias y a la Provisión para operaciones de tráfico, de 5.222.609 € (importe que incluía, además, una cantidad de 13.310 €

referente a Servicios en curso) y de 1.781.407 €, respectivamente, las cuales afectaban de manera significativa la determinación de los resultados de las operaciones del ejercicio 2002.

- Pese a lo que se ha mencionado en el punto anterior, de la aproximación de los conceptos e importes incluidos en el saldo de 5.209.299 €, efectuada por esta Sindicatura, se observa que la EMSC incluyó dentro de aquella valoración los gastos de gestión, cantidad que ha sido estimada en un importe de al menos 322.000 €.

Cabe decir que este concepto de gastos, que no tiene relación con el ciclo de producción, no forma parte del coste de producción y, por lo tanto, no tendría que haber sido incluido en la valoración de Existencias.

- La EMSC contabilizó algunas de las facturas por los trabajos contratados a terceros en las cuentas relativas a su Inmovilizado material, en lugar de aplicarlas a las cuentas correspondientes de gastos, como el resto de las facturas. Así, de los gastos de 2001, un total de 44.327 € (excluido el IVA) se aplicaron a la cuenta 224 relativa a Utillaje y de los gastos de 2002, se contabilizó en la cuenta 222, referido a Instalaciones, un importe de 8.475 € (excluido el IVA).

Hay que indicar que, aunque estos importes se contabilizaron en el Inmovilizado, se incluyeron entre los importes facturados al Ayuntamiento por el Pabellón.

- El importe de 10.000 €, correspondiente al coste de los trabajos efectuados por la propia empresa, incluía una cantidad de 1.093 € (excluido el IVA) que hacía referencia a los gastos ocasionados por una cena de fraternidad y que, por lo tanto, no deberían haberse tenido en cuenta en la valoración de la obra.

Por otra parte, los saldos a 31 de diciembre de 2001 y de 2002 registrados en la rúbrica de Existencias en concepto de Servicios en curso, de 13.310 € y de 17.394 €, respectivamente, correspondían a varios servicios efectuados para el Ayuntamiento de Lleida y pendientes de facturar en aquella fecha, los cuales no se facturaron hasta comienzos del ejercicio siguiente ya que el Ayuntamiento sólo aceptaba facturas a su cargo hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio.

La empresa utilizó una cuenta de Existencias para contabilizar estos importes al cierre del ejercicio correspondiente, con contrapartida a la cuenta 710 *Variación de existencias de productos en curso*, efectuando el asiento inverso al comienzo del ejercicio siguiente.

Es preciso indicar que estos importes no tendrían que haberse reflejado en la rúbrica de Existencias, sino en la de Deudores, utilizando la subcuenta destinada a este fin 4409 *Deudores, facturas pendientes de formalizar*, con abono a la cuenta de Ingresos por servicios correspondiente.



Este hecho afecta, además, a la clasificación de la Cuenta de pérdidas y ganancias, puesto que las cantidades referidas tendrían que haber incrementado los Ingresos de explotación, en vez de disminuir los Consumos de explotación.

Como ya se ha mencionado, el informe de auditoría de las Cuentas anuales de 2002 incorporaba una salvedad por limitación al alcance, por el hecho de no haber podido verificar la valoración de Existencias efectuada al cierre de 2001, la cual incluía la cantidad, de 13.310€, referente a Servicios en curso.

Asimismo, tanto en el informe de auditoría de las Cuentas del ejercicio 2002 como en el de 2003 se puso de manifiesto una salvedad por limitación al alcance del trabajo, por no haber podido verificar la cifra de Existencias a 31 de diciembre de 2002, de 17.394€.

### 5.1.1.5. Deudores

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidos en la rúbrica de Deudores se muestran en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	Cientes por ventas y prestación de servicios:					
430	Cientes	1.138.358	1.174.992	2.577.094	815.031	635.372
431	Cientes, efectos comerciales a cobrar	0	2.793	7.756	15.896	6.333
435	Cientes de cobro dudoso	2.000	19.591	22.545	0	0
	Total clientes por ventas y prestación de servicios	1.140.358	1.197.376	2.607.395	830.927	641.705
441	Deudores, efectos comerciales a cobrar	0	(6.355)	(1.865)	(297.332)	(197.866)
460	Anticipos de remuneraciones	34.724	14.767	1.636	794	1.749
	Administraciones públicas:					
470	Hacienda púb., deudor por varios conceptos	4.283	3.781	359.274	2.083	16.673
471	Organismos de la Seguridad Social, deudores	0	7.145	11.034	5.343	5.901
473	Hacienda púb., retenciones y pagos a cuenta	973	1.152	19	419	446
474	Imp. s/ beneficios anticipado y compens. pérdidas	2.811	0	39	39	39
	Total Administraciones públicas	8.067	12.078	370.366	7.884	23.059
	<b>Total</b>	<b>1.183.149</b>	<b>1.217.866</b>	<b>2.977.532</b>	<b>542.273</b>	<b>468.647</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Antes de comentar el resultado del análisis efectuado sobre esta rúbrica es preciso indicar que a causa de un error de definición en la codificación de la cuenta, la EMSC contabilizó en la cuenta 441 *Deudores, efectos comerciales a cobrar* (en sus cuentas Proveedores, efectos comerciales a cobrar) los importes a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré, documentos que se generaban automáticamente a través del programa informático, en lugar de utilizar la cuenta 411 *Acreedores, efectos comerciales a pagar* y sólo por aquellos importes a pagar mediante pagaré.

A causa de este hecho, los importes reflejados al cierre de cada ejercicio en las rúbricas III *Deudores*, del Activo del Balance e IV *Acreedores comerciales*, del Pasivo del Balance, se presentaron indebidamente aminorados por el saldo de esta cuenta.

Este error en la presentación de los saldos dio lugar a la inclusión de sendos párrafos de salvedad en los informes de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 2002 y del ejercicio 2003.

El análisis de los saldos de la cuenta 441, mencionado en los párrafos anteriores, se efectúa en el apartado de este anexo 5.1.2.4, relativo a los Acreedores comerciales; el resto de las cuentas incluidas en este apartado se analizan en los tres puntos siguientes: a) Clientes por ventas y prestación de servicios, b) Anticipos de remuneraciones y c) Administraciones públicas.

#### a) Clientes por ventas y prestación de servicios

En el cuadro siguiente se desglosan los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas relativas a los clientes por ventas y prestación de servicios, de los que se han desglosado los correspondientes al Ayuntamiento de Lleida y a los entes dependientes de este o similares, así como los de aquellas otras cuentas de clientes que no eran nominativas:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	Ayuntamiento de Lleida	838.012	846.082	2.164.717	548.820	258.991
	Entidad Municipal Descentralizada de Sucs	0	0	0	0	527
	Instituto Municipal de Trabajo Salvador Seguí	549	0	0	0	209
	Instituto Mun. de Mercados y Consumo de Lleida	0	0	723	13.011	12.871
	Instituto Municipal de Informática	797	623	9.637	1.920	909
	Turismo de Lleida	21.865	0	2.958	9.464	2.525
	Museo de Arte Jaume Morera	729	0	0	0	0
	Consortio de Promoción Económica	23.956	0	0	0	0
	Consortio Leridano de Control	0	0	0	802	0
	Subtotal	885.908	846.705	2.178.035	574.017	276.032
	Saldos de cuentas de clientes no nominativas:					
	Clientes varios	0	0	0	6.397	0
	Clientes varios Plan director de deportes (PDD)	0	4.627	66.542	3.233	45.895
	Subtotal	0	4.627	66.542	9.630	45.895
	Otros clientes, saldos deudores (nominativos)	266.430	324.145	336.442	233.138	316.437
	Otros clientes, saldos acreedores (nominativos)	(13.980)	(485)	(3.925)	(1.754)	(2.992)
430	<b>Total Clientes</b>	<b>1.138.358</b>	<b>1.174.992</b>	<b>2.577.094</b>	<b>815.031</b>	<b>635.372</b>
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar *	0	2.793	7.756	15.896	6.333
435	Clientes de cobro dudoso	2.000	19.591	22.545	0	0
	<b>Total Clientes por ventas y prestación de servicios</b>	<b>1.140.358</b>	<b>1.197.376</b>	<b>2.607.395</b>	<b>830.927</b>	<b>641.705</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* Corresponde a los saldos pendientes de cobro materializados en recibos que se entregaban al banco para su gestión de cobro.

El saldo pendiente de cobro al Ayuntamiento de Lleida al cierre del ejercicio 2001 fue significativamente superior al del resto de los ejercicios analizados porque en aquel ejercicio en el saldo estaba incluida una cantidad de 1.019.935 €, correspondiente a facturas relativas a la

gestión de la construcción del Pabellón de los Barrios Norte (obra analizada en el apartado de este anexo 5.1.1.4).

En cuanto a los saldos de las cuentas de clientes no nominativos, éstos corresponden a lo siguiente:

- Clientes varios, utilizado como contrapartida para contabilizar los ingresos por las ventas de bebidas refrescantes y otros productos alimenticios efectuadas mediante las máquinas expendedoras situadas en las distintas instalaciones deportivas.

La empresa utilizaba esta cuenta como una cuenta puente a efectos de contabilizar correctamente el IVA repercutido mediante la emisión de una factura mensual, la cual no tenía titular y se emitía con posterioridad a su cobro. Por lo tanto, el saldo de esta cuenta tendría que ser siempre cero.

A pesar de ello, a 31 de diciembre de 2002 esta cuenta reflejó un saldo deudor, de 6.397 €, básicamente debido al hecho de que hasta el mes de diciembre de 2003 la empresa no contabilizó el cobro por caja de unas facturas correspondientes a ventas del año 2002. Además, a pesar de haberla cobrado, no se contabilizó el cobro de una de estas facturas, por un importe de 1.183 €, sino que el asiento fue como si se tratase de una devolución de ventas.

- Clientes varios PDD, para reflejar los saldos pendientes de cobro en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), del Ayuntamiento de Lleida, por las actividades deportivas desarrolladas por la empresa dentro del Plan director de deportes del Ayuntamiento, puesto que, en general, era esta Oficina la que cobraba los derechos de inscripción.

Es preciso señalar que la EMSC no ha podido facilitar el detalle de las facturas que componían el saldo al cierre de cada ejercicio, puesto que el sistema de identificación contable utilizado no permitía obtener claramente la correlación entre las facturas emitidas por este servicio con los correspondientes cobros y devoluciones de derechos contabilizados.

A causa de este hecho y con el objeto de depurar el saldo de esta cuenta, el 31 de diciembre de 2002 la empresa efectuó un asiento de cancelación de una parte del saldo que constaba como pendiente de cobro, de 214.740 €, con cargo a la cuenta 555 de Partidas pendientes de aplicación (véase apartado de este anexo 5.1.2.5.b)).

Por otra parte, es preciso hacer constar que al cierre de los ejercicios analizados había algunos saldos de clientes con signo acreedor y, por lo tanto, contrario a su naturaleza. Estos saldos, que no eran significativos, se habían producido por errores contables de diversa índole, los cuales se pueden agrupar de la manera siguiente:

- Errores que no tenían ningún efecto sobre el saldo global neto de la cuenta de Clientes (como por ejemplo la existencia de más de una subcuenta para un mismo cliente, con unos saldos que se compensaban entre sí).

- Errores con un efecto sobre el saldo de otras cuentas del Activo o del Pasivo, puesto que se generaron al duplicar la contabilización de cobros (abono por compensación con importes incluidos en cuentas de Acreedores o por el traspaso a la cuenta de Clientes, efectos comerciales a cobrar, y también abono por cobro por cheque o por transferencia).

Cabe decir que, aunque la EMSC ya corrigió la mayoría de estos errores en los ejercicios posteriores al ejercicio en que se produjeron, en algunas ocasiones el asiento efectuado fue el de una regularización del importe indebido que configuraba el saldo de la cuenta de cliente, sin corregir a la vez la incorrección existente en la otra cuenta afectada por el asiento original.

En cuanto a la cuenta 431 *Clientes, efectos comerciales a cobrar*, utilizada para reflejar los importes a cobrar materializados en recibos emitidos informáticamente que se cobraban a través del banco, es preciso indicar que la EMSC tampoco ha podido facilitar el detalle de las facturas que componían el saldo al cierre de cada ejercicio, además del hecho de que esta cuenta sólo está prevista para que refleje los créditos con clientes formalizados a efectos de giro aceptados.

Finalmente, en cuanto a la cuenta 435 *Clientes de cobro dudoso*, es preciso indicar que la empresa utilizó esta cuenta hasta el ejercicio 2001 incluido, y que nunca utilizó la cuenta 490 *Provisión para insolvencias de tráfico*, establecida en el Plan contable para compensar situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores, sino que el sistema utilizado por la EMSC fue imputar directamente a la cuenta 650 *Pérdidas de créditos comerciales incobrables* los importes fallidos, una vez habían fracasado las gestiones realizadas para su cobro.

Las cantidades aplicadas a esta cuenta de gastos durante los ejercicios analizados fueron las siguientes:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	2.688	195	2.148	25.583	6.555

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Asimismo, en el ejercicio 2003 la EMSC contabilizó una provisión de 36.750€ en la cuenta 499 *Provisión para otras operaciones de tráfico*, a efectos de cubrir determinados saldos de clientes de difícil realización, si bien no se ha podido facilitar el desglose nominativo de esta cantidad (véase apartado de este anexo 5.1.2.6).

Con respecto a la cuenta utilizada para registrar esta provisión, hay que indicar que no tendría que haberse dotado una provisión de dicho tipo, puesto que no se trata de hacer frente a un posible gasto, sino que tendría que haberse utilizado la cuenta específica mencionada anteriormente 490 *Provisión para insolvencias de tráfico*, cuyo saldo se clasifica en el Activo del Balance, compensando los saldos incluidos en la rúbrica de Deudores.

Por otra parte, en cuanto a los comentarios expuestos en los informes de auditoría de las Cuentas anuales, es preciso señalar que en el informe del ejercicio 2002 y en relación a los saldos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Lleida en concepto de prestación de servicios, se puso de manifiesto una salvedad por limitación al alcance del trabajo, por el hecho de que el Ayuntamiento no había dado su conformidad a un importe facturado por la EMSC de 84.739 € y que, por el mismo motivo, en el informe referido a las Cuentas de 2003 también se incluyó una salvedad por un importe de 33.178 € (en los ejercicios inmediatamente posteriores a los indicados ambos importes se contabilizaron como devolución de ventas).

En cuanto al resto de los saldos relativos a Clientes por ventas y prestación de servicios, el informe referido al ejercicio 2002 incorporó también una salvedad por limitación al alcance, por una cantidad global de 59.312 €, por el hecho de no haber podido obtener la confirmación por parte de los deudores correspondientes.

Asimismo, la falta de una provisión para los saldos de dudoso cobro dio lugar a la formulación de sendas salvedades en los informes de auditoría de los ejercicios 1999 y 2003; provisiones que los auditores cuantificaron, de acuerdo con la antigüedad de los saldos, en unos importes de 39.666 € y de 110.752 €, respectivamente.

Por otro lado, pese a no corresponder al periodo objeto de análisis, se debe hacer constar que, al margen de los 7.118 € contabilizados en el ejercicio 2004 en la cuenta 650 *Pérdidas de créditos comerciales incobrables*, en el ejercicio 2004 la EMSC regularizó también, pero en este caso con cargo a la cuenta 678 *Resultados extraordinarios*, un importe de 97.185 € correspondiente a saldos pendientes de cobro de clientes, así como la totalidad del saldo que constaba en la cuenta 431 *Clientes, efectos comerciales a cobrar*, de 8.325 €.

A pesar de que, según manifestó la empresa, estas regularizaciones correspondían a saldos, excluidos los de organismos públicos, para los cuales la gestión de cobro efectuada no había tenido éxito, es preciso hacer las precisiones siguientes:

- Del importe total, de 105.510 €, regularizado con cargo a Resultados extraordinarios, sólo 63.161 € hacían referencia a saldos pendientes de cobro por facturas del ejercicio 2003 y anteriores, el resto, de 42.349 €, correspondía a facturas del ejercicio 2004.
- Algunos de los clientes a los que se regularizó el saldo eran a la vez acreedores de la empresa y para los cuales, en la mayoría de los casos, constaba un saldo pendiente de pago a la fecha de la regularización (31 de diciembre de 2004).
- Una gran parte de los clientes a los que se regularizó el saldo pendiente eran agrupaciones de vecinos y asociaciones deportivas, culturales, etc. y, por lo tanto, entidades susceptibles de ser beneficiarias de subvenciones municipales. A pesar de ello, a esta Sindicatura no le consta que este hecho se hubiese tenido en cuenta a la hora de hacer la regularización.

En cuanto a la depuración de los saldos pendientes de cobro de clientes, es preciso señalar que no se tiene constancia documental de la gestión hecha por la empresa para materializar su cobro, como tampoco se tiene constancia de aquellos errores que, en su caso, fueron corregidos, lo cual conlleva una actuación inadecuada que contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

## b) Anticipos de remuneraciones

Los conceptos incluidos en la cuenta 460 *Anticipos de remuneraciones* al cierre de los ejercicios analizados se desglosan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
460	Anticipos de remuneraciones:					
	Planes municipales de empleo juvenil y de la mujer	28.423	8.435	0	0	0
	Otros anticipos (cuentas nominativas)	6.301	6.332	1.636	794	1.749
	<b>Total</b>	<b>34.724</b>	<b>14.767</b>	<b>1.636</b>	<b>794</b>	<b>1.749</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Hasta comienzos del año 2001 la EMSC cargaba en la cuenta 460 *Anticipos de remuneraciones* los gastos correspondientes al coste del personal subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida con cargo a los Planes municipales de empleo juvenil y de empleo de la mujer, y abonaba en la misma cuenta los ingresos por las subvenciones recibidas por estos conceptos, en lugar de utilizar las cuentas de Gastos de personal y de Ingresos por subvenciones a la explotación, respectivamente.

A causa de esta incorrección contable el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 1999 incluyó una salvedad en la que se ponía de manifiesto la existencia de una infravaloración, de 97.859€, tanto en el epígrafe de Gastos de personal como en el de Ingresos de explotación, de la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como una incorrección en la clasificación de la parte del saldo pendiente de cobro por estos tipos de subvenciones, de 28.423€, que tendría que haber constado en la partida de Deudores varios en vez de en la partida de Personal, ambas incluidas en el epígrafe de Deudores del Activo del Balance.

Es preciso indicar que, puesto que la EMSC no enmendó este sistema de contabilización hasta el año 2001, en el ejercicio 2000 se produjeron las mismas incorrecciones contables que en el precedente. Por lo tanto, al cierre de 2000 había una infravaloración de los Gastos de personal y de los Ingresos de explotación de 33.592€ y también una incorrección en la clasificación de la parte del saldo de la cuenta 460 *Anticipos de remuneraciones* relativa a la subvención pendiente de cobro, por una cantidad de 8.435€.

En cuanto al resto de los conceptos contabilizados en la cuenta analizada, éstos corresponden a los importes pendientes de devolución por los anticipos entregados a los trabajadores a cuenta de sus retribuciones.

Con respecto a la concesión y al control de estos anticipos, es preciso hacer constar que la EMSC no disponía de ninguna norma escrita (ni tampoco tácita) con relación a los requisitos establecidos para su otorgamiento, a los límites cuantitativos, así como a las condiciones y a los plazos para su reintegro.

Así, la falta de un procedimiento establecido, junto con el hecho de que estos anticipos se pagasen en efectivo por caja, y en muchos casos las devoluciones también se efectuasen por caja, propiciaron que, en general, los reintegros parciales no fuesen sistemáticos en cuanto a su periodicidad y a su importe.

### c) Administraciones públicas (saldos a cobrar)

El desglose de los saldos a cobrar de las Administraciones públicas al cierre de los ejercicios analizados es el siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
470	Hacienda pública, deudor por varios conceptos:					
	Por IVA (a)	0	0	357.191	0	14.590
	Por Impuesto sobre sociedades	4.283	3.781	2.083	2.083	2.083
	Total Hacienda pública, deudor por varios conceptos	4.283	3.781	359.274	2.083	16.673
471	Organismos de la Seguridad Social, deudores:					
	Prestac. Instituto Nacional de la Segur. Social (INSS) (b)	0	1.139	9.005	2.824	3.372
	Bonificaciones y reducciones (b)	0	6.006	2.029	2.519	2.529
	Total Organismos de la Seguridad Social, deudores	0	7.145	11.034	5.343	5.901
473	Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta:					
	Retenciones de imposiciones financieras temporales	970	1.127	0	0	0
	Retenciones de intereses bancarios	3	25	0	28	55
	Pagos a cuenta del Impuesto sobre sociedades	0	0	19	391	391
	Total Hacienda púb., retenciones y pagos a cuenta	973	1.152	19	419	446
474	Imp. sobre beneficios anticipado y compens. de pérdidas	2.811	0	39	39	39
	<b>Total</b>	<b>8.067</b>	<b>12.078</b>	<b>370.366</b>	<b>7.884</b>	<b>23.059</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- (a) Los saldos pendientes en concepto de IVA se analizan en el apartado de este anexo 5.1.2.5.a), junto con los saldos acreedores.
- (b) Los saldos pendientes con Organismos de la Seguridad Social se analizan también en el apartado de este anexo 5.1.2.5.a), junto con los saldos acreedores.

A excepción de los saldos referidos al IVA y a los Organismos de la Seguridad Social, que se analizan en el apartado de este anexo 5.1.2.5.a), el resto de los saldos pendientes incluidos en el cuadro anterior tienen relación con la liquidación del Impuesto sobre sociedades.

En el cuadro siguiente se muestran, de manera resumida, los saldos pendientes que constaban al cierre de los ejercicios analizados, tanto deudores como acreedores, y los movimientos registrados en las cuentas relacionadas con el Impuesto sobre sociedades:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

	Activo			Pasivo		Total, neto
	470 Hacienda púb. deudor por Impuesto sobre sociedades	473 Hacienda púb. deudor por retenc. y pag. a cuenta	474 Impuesto sobre benef. anticipado y compensación de pérdidas	Total saldos de las cuentas de Activo	475 Hacienda púb. acreedor por Impuesto sobre sociedades	
<b>Saldo a 31.12.1998</b>	<b>4.283</b>	<b>0</b>	<b>1.115</b>	<b>5.398</b>	<b>(6.260)</b>	<b>(862)</b>
Pago impuesto 1998	-	-	(1.115)		6.260	
Retenc. y pag. a cuenta	-	973	1.684		-	
Cuota 1999	-	-	-		(1.698)	
Otros (neto)	-	-	1.127		(1.138)	
<b>Saldo a 31.12.1999</b>	<b>4.283</b>	<b>973</b>	<b>2.811</b>	<b>8.067</b>	<b>(2.836)</b>	<b>5.231</b>
Regulariz. saldo 1998	(4.283)	-	-		-	
Retenc. y pag. a cuenta	-	1.152	-		-	
Trasposos cuentas	3.781	(970)	(2.811)		-	
Cuota 2000	-	-	-		(2.539)	
Otros (neto)	-	(3)	-		1.139	
<b>Saldo a 31.12.2000</b>	<b>3.781</b>	<b>1.152</b>	<b>0</b>	<b>4.933</b>	<b>(4.236)</b>	<b>697</b>
Pago impuesto 2000	-	(1.152)	-		2.539	
Retenc. y pag. a cuenta	-	19	-		-	
Trasposos cuentas	(1.698)	-	-		1.698	
Cuota 2001	-	-	-		(803)	
Otros (neto)	-	-	39		1.063	
<b>Saldo a 31.12.2001</b>	<b>2.083</b>	<b>19</b>	<b>39</b>	<b>2.141</b>	<b>261</b>	<b>2.402</b>
Retenc. y pag. a cuenta	-	9	-		130	
Otros (neto)	-	391	-		(391)	
<b>Saldo a 31.12.2002</b>	<b>2.083</b>	<b>419</b>	<b>39</b>	<b>2.541</b>	<b>0</b>	<b>2.541</b>
Retenc. y pag. a cuenta	-	27	-		-	
<b>Saldo a 31.12.2003</b>	<b>2.083</b>	<b>446</b>	<b>39</b>	<b>2.568</b>	<b>0</b>	<b>2.568</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Saldos: deudores / (acreedores).

A pesar de que el resultado contable de los ejercicios 1999 y 2000 fue de pérdida, la EMSC liquidó la cuota íntegra del Impuesto sobre sociedades correspondiente aplicando el tipo de gravamen aplicable (del 35%) al saldo de la cuenta 778 de Ingresos extraordinarios, resultando así para estos ejercicios una cuota íntegra positiva de 1.698€ y de 2.539€, respectivamente.

Así, la EMSC dejó de recuperar (por las retenciones y los pagos a cuenta) o ingresó a la Administración de Hacienda unas cantidades relativas a los ejercicios 1999 y 2000 improcedentes, aunque no significativas, si bien se tiene constancia de que, al menos en lo que concierne al ejercicio 1999, la Administración efectuó posteriormente una liquidación paralela y devolvió la cuota correspondiente.

En el ejercicio 2001 la empresa calculó la cuota íntegra del impuesto de acuerdo con el beneficio total obtenido en el ejercicio; además, en este caso aplicó la bonificación (del 99% de la cuota) establecida en la normativa reguladora del impuesto para los casos de prestación de servicios públicos locales, resultando así una cuota íntegra ajustada de 803€.



Sin embargo, hay que indicar que esta bonificación no tendría que haberse aplicado sobre la totalidad de la cuota íntegra, sino sólo sobre la parte correspondiente a las rentas derivadas de la prestación de determinados servicios públicos establecidos en la normativa local. Por lo tanto, en este caso, se liquidó una cantidad inferior a la que habría correspondido.

En cuanto a los ejercicios 2002 y 2003, la EMSC liquidó el impuesto con una cuota íntegra igual a cero, puesto que los resultados contables de estos ejercicios fueron negativos.

Con respecto a los saldos contables al cierre de cada ejercicio, es preciso indicar que la utilización asistemática de las cuentas correspondientes, así como la falta de análisis de los movimientos registrados, provocaron que los saldos reflejados no se adecuasen totalmente a los importes pendientes según las liquidaciones practicadas.

Finalmente, en cuanto a los pronunciamientos expuestos en los informes de auditoría con relación a la situación fiscal de la empresa, cabe decir que tanto en el informe referido al ejercicio 2002 como en el de 2003 se incluyó una salvedad por limitación al alcance por el hecho de no haber podido disponer de información relativa a revisiones efectuadas en ejercicios anteriores y, por lo tanto, no haber podido verificar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia tributaria.

#### 5.1.1.6. Tesorería

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidas en la rúbrica de Tesorería se muestran en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
570	Caja:					
	Caja	256	1.229	2.936	16	3.118
	Reserva cambio (Depósito Municipal Vehículos)	180	180	180	0	0
	Reserva cambio (Emisora)	301	301	301	301	301
	<b>Total Caja</b>	<b>737</b>	<b>1.710</b>	<b>3.417</b>	<b>317</b>	<b>3.419</b>
572	Bancos e instituciones de crédito:					
	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (a)	5.242	8.508	16.869	22.075	27.482
	Ibercaja (b)	1.909	4.493	6.796	8.944	11.136
	Caja Madrid (extinguida Banca Jover, SA) (c)	10.813	107	158	138	0
	Banco de Sabadell (c)	0	12.668	7.975	7.958	0
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (d)	0	0	746.985	0	0
	<b>Total Bancos e instituciones de crédito</b>	<b>17.964</b>	<b>25.776</b>	<b>778.783</b>	<b>39.115</b>	<b>38.618</b>
	<b>Total</b>	<b>18.701</b>	<b>27.486</b>	<b>782.200</b>	<b>39.432</b>	<b>42.037</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- (a) Cuenta corriente utilizada sólo para ingresar los cobros de facturas a cargo de la Fundació la Caixa.
- (b) Cuenta corriente utilizada básicamente para ingresar los cobros de facturas a cargo de la misma entidad financiera o de su centro cultural.
- (c) Cuentas corrientes utilizadas para ingresar los cobros del Depósito Municipal de Vehículos (actividad desarrollada hasta el segundo trimestre de 2001).
- (d) Cuenta operativa de ingresos y de pagos asociada a una operación de crédito en cuenta corriente.

El saldo de la cuenta correspondiente al BBVA al cierre del ejercicio 2001, de 746.985€, se encontraba sobrevalorado en una cantidad de 450.759€, puesto que la EMSC incluyó indebidamente el importe límite de la póliza de crédito formalizada con dicha entidad, del que no se había dispuesto (ésta sobrevaloración también se produjo en el saldo de la cuenta 520 *Deudas a corto plazo por crédito dispuesto*, véase apartado de este anexo 5.1.2.3).

El resto del saldo, de 296.226€ (deducida la cantidad mencionada en el párrafo anterior) fue significativamente superior al saldo acreedor de los otros ejercicios (para disposiciones de la póliza de crédito, véase 5.1.2.3) porque en los dos últimos meses del año 2001 se cobraron unas facturas a cargo del Ayuntamiento de Lleida de unos importes elevados.

Por otra parte, es preciso indicar que la EMSC siguió la práctica, indebida, de contabilizar los cobros y los pagos efectuados de acuerdo con la fecha que constaba en los extractos bancarios como fecha de la operación, con independencia de la fecha en que, en el caso de los pagos, se hubiese comunicado la orden de transferencia a la entidad financiera o se hubiese entregado el cheque al acreedor. Por consiguiente, al cierre de los ejercicios analizados no había partidas en conciliación bancaria y los saldos de las cuentas relativas a bancos e instituciones de crédito eran coincidentes con los de los extractos bancarios en la misma fecha.

Debido al hecho expuesto, tanto las cuentas del Activo referidas a Bancos e instituciones de crédito como varias cuentas del Pasivo se encontraban sobrevaloradas en la cantidad correspondiente a aquellos pagos efectuados con anterioridad a 31 de diciembre, los cuales se encontraban pendientes de descontar por el banco en aquella fecha.

En cuanto a la cuenta de Caja, aunque los saldos no eran significativos, se deben hacer constar las debilidades de control interno siguientes:

- La persona responsable de efectuar los pagos y los cobros por caja era la misma persona que emitía las facturas por la prestación de servicios y por cualquier otro tipo de ingresos y también realizaba los asientos contables, tanto de caja como del resto de las áreas.
- No se llevaba un registro auxiliar de caja donde constasen las entradas y salidas de fondos de acuerdo con su fecha efectiva, así como el saldo existente en cada momento.
- Pese a que según se manifestó a la Sindicatura se efectuaban arqueo de caja periódicos, no se dejaba constancia escrita.

Asimismo, del análisis realizado sobre las cuentas de mayor relativas a Caja se ha observado lo siguiente:

- Se registraron movimientos de cobro de facturas de importes relativamente altos.
- Una gran parte de los pagos realizados por caja correspondían a anticipos entregados a los trabajadores a cuenta de las retribuciones, área donde también se producían debilidades de control interno (véase apartado de este anexo 5.1.1.5.b)).

- Aunque al cierre de cada ejercicio el saldo reflejado en la cuenta de Caja fue de signo positivo, durante la mayoría de los meses de los ejercicios 2001, 2002 y 2003 el saldo reflejado en esta cuenta fue de signo negativo y, por lo tanto, contrario a su naturaleza.

Pese a que el ejercicio 2004 no entra dentro del alcance del encargo, es preciso mencionar el hecho de que los asientos efectuados a 31 de diciembre de este año correspondían a la contabilización de una serie de cobros de facturas a nombre de Clientes varios que dejaron el saldo de Caja igual a cero, siendo el último cobro contabilizado, por un importe de 3.396 €, el correspondiente a una factura por los ingresos generados por la gestión del ascensor de La Seu Vella durante todo el año 2004.

Estas incidencias ponen de manifiesto un retraso sistemático en la contabilización de los cobros por caja y presuponen que, en algún caso, el importe facturado por conceptos en que el cobro se contabilizaba simultáneamente a la factura se hizo coincidir con una cantidad preestablecida y no de acuerdo con el servicio prestado.

#### 5.1.1.7. **Ajustes por periodificación**

Los saldos incluidos en la rúbrica de Ajustes por periodificación corresponden a los de la cuenta 480 *Gastos anticipados* y hacen referencia a la parte de las primas de seguro pagadas que al cierre de cada ejercicio aún no se había devengado.

A efectos de facilitar el análisis comparativo, en el cuadro siguiente se desglosan los saldos que constaban al cierre de los ejercicios objeto del trabajo en las cuentas 480 *Gastos anticipados* y 625 *Primas de seguros*, así como los importes globales pagados en cada ejercicio por estas primas:

Cuentas	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
480	Gastos anticipados	0	7.973	(1.150)	9.004	22.887
625	Primas de seguros	27.024	15.575	31.342	14.456	14.989
-	Primas de seguro pagadas en el ejercicio *	27.024	23.548	22.314	25.210	28.899

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* En los ejercicios 2001, 2002 y 2003 una parte no significativa de estos pagos se aplicó a otras cuentas distintas de las indicadas.

La EMSC comenzó a periodificar los gastos por primas de seguros en el ejercicio 2000 y, por lo tanto, hasta ese año no utilizó la cuenta de Gastos anticipados.

El sistema utilizado para periodificar las primas en la cuenta 480 de Gastos anticipados no fue el establecido en el Plan contable, el cual prevé para esta cuenta un sistema sencillo de asientos mediante los que, al cierre de cada ejercicio, se carga a esta cuenta la parte no devengada de las primas pagadas, con abono a la cuenta de gastos donde se imputaron inicialmente, y al comienzo del ejercicio siguiente se efectúa el asiento inverso. En lugar de eso, se estableció la aplicación de los pagos de las primas directamente a

esta cuenta de Activo y posteriormente toda una serie de asientos mensuales para imputar la parte devengada a la cuenta 625 de Primas de seguros, con un desglose exhaustivo según los diferentes departamentos.

Esta complejidad y la falta de análisis posterior provocaron que se cometiesen varios errores, como por ejemplo el hecho de que al cierre del ejercicio 2001 el saldo de la cuenta 480 *Gastos anticipados* fuese acreedor.

Es preciso indicar que en el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 2003 se puso de manifiesto una salvedad por el hecho de que la cantidad que constaba en la rúbrica de Ajustes por periodificación, de 22.887 €, no era adecuada y tenía que disminuir en 11.983 €.

## 5.1.2. Pasivo

### 5.1.2.1. Fondos propios

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados y los movimientos registrados durante este periodo en las cuentas incluidas en la agrupación de Fondos propios han sido los siguientes:

	100 Capital social	112 Reservas legales	117 Reservas voluntarias	121 Resultados negativos de ejercicios anteriores	130 Pérdidas y ganancias*	Total Fondos propios
Saldo a 31.12.1998	480.810	19.614	148.932	0	6.338	655.694
Distribución resultado 1998	-	634	5.704	-	(6.338)	0
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(65.675)	(65.675)
Saldo a 31.12.1999	480.810	20.248	154.636	0	(65.675)	590.019
Distribución resultado 1999	-	-	(65.675)	-	65.675	0
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(174.994)	(174.994)
Saldo a 31.12.2000	480.810	20.248	88.961	0	(174.994)	415.025
Distribución resultado 2000	-	-	(88.961)	(86.033)	174.994	0
Impuesto a compensar	-	-	-	842	-	842
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	228.735	228.735
Saldo a 31.12.2001	480.810	20.248	0	(85.191)	228.735	644.602
Distribución resultado 2001	-	-	143.543	85.191	(228.735)	(1)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(218.250)	(218.250)
Saldo a 31.12.2002	480.810	20.248	143.543	0	(218.250)	426.351
Distribución resultado 2002	-	-	-	(218.250)	218.250	0
Aportación Ayuntamiento	-	-	-	218.250	-	218.250
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	(321.377)	(321.377)
Saldo a 31.12.2003	480.810	20.248	143.543	0	(321.377)	323.224

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* Beneficio/(pérdida).

Tal y como se observa en el cuadro anterior, de los cinco ejercicios objeto de análisis, el único donde el resultado contable fue positivo fue el año 2001, si bien es preciso tener en cuenta que en aquel año la situación contable de la empresa era atípica, puesto que los saldos de una gran parte de las cuentas, tanto del Balance como de la Cuenta de pérdidas y ganancias, se encontraban afectados por el efecto de la construcción del Pabellón de los Barrios Norte. En el ejercicio siguiente, una vez restablecida la actividad normal de la empresa, afloró la tendencia creciente a una situación de pérdidas.

Así, con el objeto de compensar pérdidas de ejercicios anteriores, el 28 de noviembre de 2003 el Ayuntamiento de Lleida efectuó una aportación a la EMSC de 218.250€, importe equivalente al resultado negativo del ejercicio 2002.

Es preciso señalar que, a pesar de eso, ante determinados factores evidenciados (resultados negativos recurrentes, elevado grado de insolvencias, comentarios puestos de manifiesto en las actas del Consejo de Administración), en el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 2003 se describió una incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar su actividad de manera quepudiese realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes que constan y de acuerdo con la clasificación presentada en las Cuentas anuales de aquel ejercicio, que se habían preparado asumiendo la continuidad de la empresa.

La incertidumbre descrita en aquel informe se confirmó posteriormente, puesto que, como ya se ha mencionado, el 24 de septiembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Lleida constituido en Junta General de la empresa acordó la disolución de la EMSC.

### **5.1.2.2. *Ingresos a distribuir en varios ejercicios***

Los saldos que constan en la agrupación de Ingresos a distribuir en varios ejercicios al cierre de los ejercicios analizados son equivalentes a los de la cuenta de Gastos de primer establecimiento, del Activo del Balance, y hacen referencia a la parte pendiente de imputar a ingresos del ejercicio, de la subvención de capital recibida del Ayuntamiento en el año 2000 y destinada a financiar el coste de las obras de acondicionamiento del local donde la empresa ubicó su domicilio social.

Tal y como se ha explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.1, la imputación a ingresos del ejercicio se efectuó siguiendo el mismo criterio que el de amortización de los gastos financiados, cinco años, a partir del año 2000, a razón de 44.853 € al año.

### **5.1.2.3. *Deudas con entidades de crédito***

En el cuadro siguiente se muestran los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidos en las rúbricas de Deudas con entidades de crédito, tanto a largo plazo como corto plazo.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	<u>Acreeedores a largo plazo</u>					
170	Préstamo a largo plazo (156.263 € nominal)	9.186	0	0	0	0
170	Préstamo a largo plazo (144.243 € nominal)	69.206	39.330	8.072	0	0
	Total Deudas con entidades de crédito	78.392	39.330	8.072	0	0
	<u>Acreeedores a corto plazo</u>					
5201	Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	405.285	451.984	* 450.759	215.481	80.264
526	Intereses a corto plazo con ent. de crédito	0	221	43	0	0
	Total Deudas con entidades de crédito	405.285	452.205	450.802	215.481	80.264
	<b>Total</b>	<b>483.677</b>	<b>491.535</b>	<b>458.874</b>	<b>215.481</b>	<b>82.264</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* Tal y como se ha explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.6, al cierre del ejercicio 2001 no había ningún importe de la póliza de crédito del cual se hubiese dispuesto y, por lo tanto, en esta cuenta no debería haber constado ningún saldo.

Las principales características de los préstamos formalizados a largo plazo y el desglose, entre la parte a largo plazo y la parte a corto plazo de los saldos pendientes de devolver al cierre de los ejercicios correspondientes se muestra en el cuadro siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Importe nominal	Tipo de interés	Saldo pendiente de devolver al cierre			
					Ejercicio	Total	Largo plazo	Corto plazo
BBVA	22.03.1995	22.03.2000	156.263	Mibor+1 punto	1999	9.186	0	9.186
BBVA	24.02.1997	24.02.2002	144.243	Mibor+0,5 puntos	1999	69.206	39.330	29.876
					2000	39.330	8.072	31.258
					2001	8.072	0	8.072

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la sociedad.

Asimismo, en el cuadro siguiente se muestra el detalle de las operaciones de crédito a corto plazo vigentes al cierre de los ejercicios analizados, así como de los importes de los que efectivamente se había dispuesto en aquellas fechas:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Tipo de interés	Importe límite concedido	Dispuesto a 31 de diciembre	
					Ejercicio	Importe
BBVA	20.10.1999	20.04.2000	Euribor+1 punto	450.759	1999	405.285
BBVA	28.04.2000	28.04.2001	Euribor+1 punto	450.759	2000	451.984
BBVA	27.04.2001	28.04.2002	Euribor+1 punto	450.759	2001	0
BBVA	26.04.2002	28.04.2003	Euribor+1 punto	450.000	2002	215.481
BBVA	28.04.2003	28.04.2004	Euribor+1 punto	450.000	2003	80.264

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la sociedad.

En cuanto a los préstamos a largo plazo, es preciso indicar que la EMSC nunca hizo la reclasificación en las cuentas de pasivo correspondientes de la parte pendiente de devolver con vencimiento a corto plazo, tal y como prevé el PGC. Por este motivo en el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 1999 se incluyó una salvedad por una cantidad de 39.063 €.

Esta incorrección en la presentación de los saldos por los préstamos formalizados a largo plazo también se produjo en los ejercicios 2000 y 2001 por unos importes de 31.258 € y de 8.072 €, respectivamente.

**5.1.2.4. Acreedores comerciales**

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidos en la rúbrica de Acreedores comerciales se muestran en el cuadro siguiente. Sin embargo, a efectos de reflejar la totalidad de los saldos pendientes por este concepto y de facilitar su análisis, se ha incluido también en el cuadro la información siguiente:

- Se ha desglosado del importe total neto correspondiente a los Acreedores por prestación de servicios, el total de aquellos saldos que tenían signo de carácter deudor y, por lo tanto, contrario a su naturaleza.
- Se han incluido los saldos correspondientes a la cuenta 441 *Deudores, efectos comerciales a cobrar* (denominado en las cuentas de la empresa Proveedores, efectos comerciales a cobrar), puesto que, tal y como se ha explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.5, en realidad corresponden a saldos a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré, los cuales se encontraban indebidamente clasificados en la rúbrica de Deudores, del Activo del Balance.

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
410	Acreedores por prestación de servicios:					
	Saldos acreedores	558.283	495.323	6.297.074	253.231	340.560
	Saldos deudores	(3.939)	(10.075)	(12.923)	(26.788)	(116.738)
	Total Acreedores por prestación de servicios	554.344	485.248	6.284.151	226.443	223.822
401	Proveedores, efectos comerciales a pagar (a)	0	0	0	527	0
	Total Acreedores comerciales	554.344	485.248	6.284.151	226.970	223.822
441	Deudores, efectos comerciales a cobrar (b)	0	6.355	1.865	297.332	197.866
	<b>Total</b>	<b>554.344</b>	<b>491.603</b>	<b>6.286.016</b>	<b>524.302</b>	<b>421.688</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

(a) En el ejercicio siguiente el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2002 se traspasó a la cuenta de Acreedores por prestación de servicios.

(b) En realidad se trata de saldos de acreedores.

Los saldos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2001 fueron significativamente superiores a los del resto de los ejercicios objeto de análisis porque en aquel ejercicio se estaba llevando a cabo la construcción del Pabellón de los Barrios Norte, tal y como ya se ha mencionado en otros apartados del presente informe.

Por otra parte, a causa de un error, durante el ejercicio 2003 se contabilizaron una serie de traspasos de la cuenta 410 *Acreedores por prestación de servicios* en la cuenta 441 *Deudores, efectos comerciales a cobrar* (cuenta en realidad de Acreedores), por un total de 101.240 €, los cuales ya habían sido traspasados al cierre del ejercicio anterior.

Si bien esta duplicidad contable, que afectaba a cuatro acreedores, sólo tuvo incidencia sobre la distribución del total a pagar entre las cuentas 410 y 441 indicadas (aminorando y aumentando los saldos respectivos en 101.240 €), provocó que al cierre del ejercicio 2003 los saldos de estos acreedores, incluidos en la cuenta 410 *Acreedores por prestación de servicios*, resultasen de signo deudor y, por lo tanto, contrarios a su naturaleza.

Consecuentemente, el hecho mencionado explicaría la mayor parte de los saldos deudores que constaban a 31 de diciembre de 2003 en la cuenta 410 indicada.

En cuanto al saldo de la cuenta 441 al cierre de cada ejercicio (referido a los importes a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré), es preciso indicar que la EMSC no ha podido facilitar su desglose nominativo y, sólo por el efecto de lo que se ha explicado en los párrafos anteriores, se puede deducir la composición nominativa de una parte del saldo de esta cuenta al cierre de los ejercicios 2002 y 2003, en ambos casos por una cantidad total de 101.240 €, que afectaría a cuatro acreedores.

Teniendo en cuenta lo que se ha explicado, en el cuadro siguiente se detallan los acreedores que al cierre de alguno de los ejercicios objeto de análisis tenía un saldo pendiente de pago relativamente significativo (superior a 30.000 €):

Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
Construcciones y Estructuras Metálicas, SA	0	0	1.069.961	0	0
Benito Arnó e Hijos, SA	0	0	857.117	* 85.464	* 7.292
Climatització Ceba, SL	0	0	575.536	0	8.840
PL Sports, SL	0	0	393.462	0	0
Jose L. Rodríguez Candal y otros, CB	28.493	23.445	373.094	31.466	14.101
Galvan Sport, SL	0	0	372.424	0	0
Pujol, Prefabricados pesados, SA	0	0	365.212	0	0
Deco, Mobiliari i Decoració, SL	0	0	254.674	0	0
Leridana de Estructuras y Cubiertas	0	0	196.459	0	0
Robert Brufau i Associats, SA	0	0	158.886	* 3.298	* 0
Miraball, Sistemas de aluminio, SL	0	0	155.423	* 10.324	* 0
Sorigué, SA	0	0	134.823	0	0
Bujvar Construcciones, SA	0	0	120.301	0	0
Sindar Europea, SL	0	0	80.783	(80)	(80)
Puertas y Automatismos Cirera	0	0	79.190	2.418	(557)
Proimabega, SL	0	0	73.203	6.010	6.010
Poldo SA, Talleres	0	0	69.673	(77)	5.357
Metalicas Sensa, SL	0	0	59.989	0	0
Salter Sport, SA	0	0	50.297	0	462
Teixidó, SA	0	62.703	0	0	0
Equip Català Maquinària, SL	70.318	58.916	45.995	0	0
Comant VP, SL	45.014	58.314	37.666	13.882	31.409
Maquinaria Agrícola Industrial, SA	14.592	2.084	31.526	4.495	1.594
CFG Bara, SL	35.056	308	1.149	2.747	90
SIC Vigilancia, SL	40.636	2.554	2.554	2.554	2.554
Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL	0	0	41.830	13.944	0
SIRES PA	0	0	37.149	0	0
FECSA ENDESA	0	0	36.882	788	6.587
Prefic, SL	0	0	280	15.605	34.932
Erril Serveis, SL	0	0	0	30.138	31.344
Cespa, SA	0	0	0	0	41.038
Otros acreedores nominativos incluidos en la cuenta 410 (saldos inferiores a 30.000 €)	320.235	276.924	608.613	*105.234	*134.089
Saldo cuenta 441 (saldos no nominativos)	0	6.355	1.865	196.092	96.626
<b>Total</b>	<b>554.344</b>	<b>491.603</b>	<b>6.286.016</b>	<b>524.302</b>	<b>421.688</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* Incluye el saldo de la cuenta 410, que era deudor, y también lo que estaba incluido en la cuenta 441.



Con respecto a los saldos a pagar a Acreedores, y aparte de lo que ya se ha expuesto con relación a la clasificación indebida de la cuenta 441 *Deudores, efectos comerciales a cobrar*, los aspectos que se pusieron de manifiesto en los informes de auditoría fueron los siguientes:

- En el informe correspondiente a las Cuentas anuales del ejercicio 2002, se incluyeron dos salvedades por limitación al alcance, originadas por los hechos siguientes:
  - No se pudo obtener evidencia suficiente de un saldo, de 13.943€, pendiente de pago a un acreedor (“Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL”, por servicios de asesoría prestados en el año 2001), ni tampoco de las facturas por las que se contabilizaron unos pagos a otro acreedor (Comant VP, SL, empresa dedicada al servicio de vigilancia) por un importe global de 13.941 €, puesto que dichas facturas no estaban incluidas dentro de su saldo pendiente.

Hay que decir que en el ejercicio 2003 se regularizó tanto el saldo acreedor improcedente de 13.943€, con abono a la cuenta 778 de Ingresos extraordinarios, como la cantidad de 13.941€, relativa a los importes pagados por las facturas no incluidas en el saldo del otro acreedor, con cargo a la cuenta 678 de Gastos extraordinarios. Si embargo, hubiera sido mejor cancelar los saldos, acreedor y deudor, mediante un traspaso entre las cuentas de acreedores, puesto que el origen del error había sido la contabilización incorrecta de un pago.

- No se pudo verificar si al cierre de aquel ejercicio tendría que haber constado como pendiente de pago a varios acreedores un importe global de 18.185€, tal y como se desprendía de la información recibida de aquellos acreedores.

Asimismo, el informe incluyó una salvedad por la omisión de un saldo pendiente de pago a acreedores, por un total de 12.745€, por el hecho de haber contabilizado en el ejercicio 2003 unos gastos realizados en el ejercicio 2002.

- En cuanto al informe correspondiente a las Cuentas del ejercicio 2003, se incluyeron las dos salvedades por limitación al alcance siguientes:
  - A consecuencia del reducido número de respuestas obtenidas de los acreedores y también de las debilidades de control interno existentes en el momento de emitir el informe, no se pudo obtener evidencia suficiente del importe total neto, de 223.822€, que constaba en la rúbrica de Acreedores comerciales.
  - Debido a la falta de documentación soporte, no se pudo verificar la existencia o no de unos saldos a favor de la entidad, por un total de 13.154€, que disminuían los saldos de la rúbrica de Acreedores.

Además, el informe incluyó las dos salvedades por errores siguientes:

- La indebida minoración del saldo de Acreedores de un importe de 102.574 €, ya incluido en la cuenta 441 de Deudores, efectos comerciales a cobrar (cuenta en realidad de Acreedores). (Según el análisis de la Sindicatura el importe que se encontraba en esta situación era de 101.240 €.)
- La omisión de un importe pendiente de pago en concepto de consumos energéticos de gas, del ejercicio 2003 y de ejercicios anteriores, por un total de 59.039 €.

Finalmente, a pesar de que no se realizó durante el periodo objeto de análisis, cabe decir que en el ejercicio 2004 la EMSC regularizó, con abono a la cuenta 778 *Ingresos extraordinarios*, el saldo que constaba pendiente en la cuenta 441 (referido a los importes a pagar a acreedores mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré), el cual incluía la cantidad a pagar indebida, de 101.240 €, originada por la duplicidad contable mencionada anteriormente. Sin embargo, no regularizó los saldos que aquel error generó en la cuenta 410 *Acreedores por prestación de servicios*, sino que a 31 de diciembre de 2004 se mantuvieron indebidamente unos saldos deudores, de importe equivalente.

#### 5.1.2.5. **Otras deudas no comerciales**

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidas en la rúbrica de Otras deudas no comerciales se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	<b>Administraciones públicas:</b>					
475	Hacienda pública, acreedor por conceptos fiscales	126.673	93.424	37.296	107.310	95.131
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	40.218	42.364	80.515	44.739	45.411
	Total Administraciones públicas	166.891	135.788	117.811	152.049	140.542
555	Partidas pendientes de aplicación	(127.343)	149.087	88.562	(135.906)	10.917
465	Remuneraciones pendientes de pago	0	2.462	69.805	93.786	78.107
560	Fianzas recibidas a corto plazo	4.447	2.628	318	318	318
	<b>Total</b>	<b>43.995</b>	<b>289.965</b>	<b>276.496</b>	<b>110.247</b>	<b>229.884</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

El análisis de los saldos incluidos en este apartado se analiza en los tres puntos siguientes: a) Administraciones públicas, b) Partidas pendientes de aplicación y c) Remuneraciones pendientes de pago.

#### **a) Administraciones públicas (saldos a pagar)**

El desglose de los saldos a pagar a las Administraciones públicas al cierre de los ejercicios analizados es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
475	Hacienda pública, acreedor por conceptos fiscales:					
	Por IVA	81.489	47.309	0	63.243	80.614
	Por IRPF	42.348	41.879	37.557	44.067	14.517
	Por Impuesto sobre sociedades*	2.836	4.236	(261)	0	0
	Total Hacienda pública, acreedor por varios conceptos	126.673	93.424	37.296	107.310	95.131
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	40.218	42.364	80.515	44.739	45.411
	<b>Total</b>	<b>166.891</b>	<b>135.788</b>	<b>117.811</b>	<b>152.049</b>	<b>140.542</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* Los saldos pendientes por este concepto se analizan en el apartado de este anexo 5.1.1.5.c), junto con los saldos deudores.

Tal y como se ha comentado en el apartado de este anexo 5.1.1.5.c), en los informes de auditoría de los ejercicios 2002 y 2003 se incluyó una salvedad por limitación al alcance por no haber podido verificar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia tributaria.

Los saldos en concepto de IVA, tanto deudores como acreedores, que constaban al cierre de los ejercicios analizados, se desglosan en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
4700	Hacienda pública, deudor por IVA	0	0	* 357.191	0	14.590
4750	Hacienda pública, acreedor por IVA	(81.489)	(47.309)	0	(63.243)	(80.614)
	Total, importe neto	(81.489)	(47.309)	357.191	(63.243)	(66.024)

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Salvos: deudores / (acreedores).

\* El saldo resultó deudor porque en el tercer y el cuarto trimestre de 2001 el IVA soportado deducible se incrementó sensiblemente a causa de los trabajos realizados por terceros para la construcción del Pabellón de los Barrios Norte (el IVA repercutido también se incrementó en este periodo, aunque en menor proporción que el soportado).

Los saldos pendientes que figuran en el cuadro anterior hacen referencia a la liquidación del IVA correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio, excepto el saldo referido al ejercicio 2003, que corresponde a la liquidación del mes de diciembre, puesto que en ese año la EMSC comenzó a liquidar el IVA mensualmente.

Así, la cantidad pendiente total en concepto de IVA a 31 de diciembre de 2003, de 66.024 € a pagar, es el importe neto que resultó entre el saldo de la cuenta 4700 *Hacienda pública, deudor por IVA*, de 14.590 €, correspondiente a la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado deducible del mes de diciembre, y el de la cuenta 4750 *Hacienda pública, acreedor por IVA*, de 80.614 €, correspondiente a la regularización efectuada al cierre del ejercicio al efecto de ajustar el IVA soportado deducible de acuerdo con el nuevo porcentaje obtenido para el ejercicio, según la regla de la prorata.

Es preciso indicar que en el año 2000 la Agencia Estatal de la Administración Tributaria realizó una inspección mediante la cual comprobó las liquidaciones del IVA presentadas

por la EMSC relativas al periodo que va desde el ejercicio 1996 hasta el de 1999, ambos inclusive, si bien sólo en cuanto al régimen fiscal de las subvenciones recibidas.

Las conclusiones finales del acta de conformidad emitida, de 28 de julio de 2000, fueron que en el año 1998 la EMSC ingresó en la Administración de Hacienda una cantidad en exceso de 1.985 € y que en el año 1999 dejó de ingresar un importe de 3.599 €, siendo el importe total a pagar por la EMSC de 1.664 €, incluidos los intereses de demora. Cabe decir que esta actuación no comportó la apertura de ningún procedimiento sancionador.

En cuanto a los saldos pendientes por retenciones de IRPF, en el cuadro siguiente se desglosan los conceptos que constaban al cierre de los ejercicios analizados:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
4751	Hacienda pública, acreedor por IRPF:					
	Por rendimientos del trabajo	39.390	38.851	36.559	42.438	14.972
	Por rendimientos de actividades profesionales	2.695	3.028	998	2.763	747
	Otros conceptos	263	0	0	(1.134)	(1.202)
	<b>Total</b>	<b>42.348</b>	<b>41.879</b>	<b>37.557</b>	<b>44.067</b>	<b>14.517</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Al igual que en el caso del IVA, los saldos pendientes que figuran en el cuadro anterior hacen referencia a las retenciones de IRPF del cuarto trimestre del ejercicio, excepto el saldo referido al ejercicio 2003, que corresponde a las retenciones del mes de diciembre, puesto que en ese año la EMSC liquidó el IRPF mensualmente.

Finalmente, en el cuadro siguiente se desglosan los saldos que constaban al cierre de los ejercicios analizados en concepto de Organismos de la Seguridad Social, tanto deudores como acreedores:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
471	Organismos de la Seguridad Social, deudores:					
	Prestaciones INSS	*0	1.139	9.005	2.824	3.372
	Bonificaciones y reducciones	*0	6.006	2.029	2.519	2.529
	<b>Total Organismos de la Seg. Social, deudores</b>	<b>0</b>	<b>7.145</b>	<b>11.034</b>	<b>5.343</b>	<b>5.901</b>
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores:	(40.218)	(42.364)	(80.515)	(44.739)	(45.411)
	<b>Total, importe neto</b>	<b>(40.218)</b>	<b>(35.219)</b>	<b>(69.481)</b>	<b>(39.396)</b>	<b>(39.510)</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Saldos: deudores / (acreedores).

\* Conceptos deducidos del saldo final acreedor.

A partir del ejercicio 2000 la EMSC siguió la práctica de contabilizar en la cuenta del Activo 471 *Organismos de la Seguridad Social, deudores*, los importes correspondientes a las compensaciones y reducciones de la cuota por accidentes de trabajo y por enfermedad profesional, así como las bonificaciones y reducciones por otros conceptos incluidas en los

boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social, cuando lo más adecuado hubiera sido contabilizar en la cuenta del Pasivo 476 *Organismos de la Seguridad Social, acreedores*, los importes líquidos a pagar que resultan, una vez incorporadas las deducciones mencionadas.

En cuanto a los saldos pendientes que constan en el cuadro anterior, éstos hacen referencia a la liquidación de las cotizaciones por Seguridad Social del mes de diciembre de cada ejercicio, excepto los correspondientes al cierre del ejercicio 2001 que incluyen además la liquidación del mes de noviembre, puesto que, de acuerdo con el sistema de contabilización de los pagos explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.6, aunque a 31 de diciembre de 2001 la EMSC había dado la orden de pago al banco, no contabilizó el pago hasta el 2 de enero de 2002, fecha en que fueron descontados de la cuenta bancaria los importes correspondientes.

Por otra parte, es preciso indicar que el saldo deudor a 31 de diciembre de 2000 en concepto de bonificaciones y reducciones, de 6.006 €, incluía indebidamente una cantidad de 3.907 €, correspondiente a una subvención otorgada por el Departamento de Trabajo, la cual no tendría que haberse contabilizado en la cuenta 471 *Organismos de la Seguridad Social, deudores*, sino en una cuenta de Deudores. Este hecho quedó enmendado en el ejercicio siguiente.

## b) Partidas pendientes de aplicación

Los conceptos e importes que componen el saldo al cierre de los ejercicios analizados de la cuenta de Partidas pendientes de aplicación se muestran en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
555	Partidas pendientes de aplicación:					
	Subvenciones pendientes de aplicación	(125.512)	152.725	187.512	(135.906)	11.342
	Ingresos pendientes de aplicación (a)	0	0	(107.766)	0	0
	Partidas pendientes de aplicación (varios) (b)	(375)	(2.182)	10.272	0	(425)
	Partidas pendientes de aplicación (otros) (b)	(1.456)	(1.456)	(1.456)	0	0
	<b>Total</b>	<b>(127.343)</b>	<b>149.087</b>	<b>88.562</b>	<b>(135.906)</b>	<b>10.917</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Saldos: (deudores) / acreedores.

Notas:

(a) En el ejercicio siguiente el saldo de 2001 se traspasó a la subcuenta de Subvenciones pendientes de aplicación.

(b) Al cierre del ejercicio 2002 se regularizaron los saldos que quedaban pendientes en estas subcuentas, lo cual produjo un resultado extraordinario positivo de 9.446 €.

La EMSC utilizaba esta cuenta básicamente para recoger transitoriamente las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Lleida.

De acuerdo con el PGC esta cuenta debe recoger, de manera transitoria, los importes cobrados pendientes de aplicación y, por lo tanto, su saldo debe ser siempre acreedor. A pesar de ello, en las cuentas anuales de la EMSC de los ejercicios 1999 y 2002 esta cuenta reflejó un saldo neto deudor.

En el caso del ejercicio 1999, el saldo de carácter deudor de la subcuenta de Subvenciones pendientes de aplicación, de 125.512€, no tendría que constar en la cuenta 555 *Partidas pendientes de aplicación*, del pasivo del Balance, sino que debería haberse reflejado en la rúbrica de Deudores, del Activo, puesto que corresponde a la parte que al cierre de 1999 quedaba pendiente de cobro de unas subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida (este importe fue cobrado al comienzo del ejercicio 2000).

El saldo deudor (neto) a 31 de diciembre de 2002 de esta cuenta, de 135.906€, se produjo por la contabilización en el año 2001 de un ingreso, en concepto de Mantenimiento edificios, con cargo a esta cuenta, de 107.766€, sin que se hubiese efectuado ninguna entrada de fondos, así como por la contabilización, en el año 2002, de unos cargos, por un total de 215.652€, a efectos de cancelar unos saldos de unas cuentas del Activo del Balance.

Según manifestaciones de la empresa, el cargo de 107.766€ correspondía a unos ingresos pendientes de facturar al cierre de 2001 a la Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL, por unas obras de remodelación efectuadas en el Pabellón Onze de Setembre; sin embargo, no hay soporte documental de esta explicación ni tampoco se ha podido identificar la posterior facturación de esta cantidad, lo cual soporta la presunción que el asiento realizado en el año 2001, mencionado en el párrafo anterior, responde a un error. Además, la aplicación contable hecha por la empresa es inconsistente con la contabilización de otros importes pendientes de facturar, los cuales, tal y como se ha expuesto en el apartado de este anexo 5.1.1.4, se contabilizaron en las cuentas incluidas en la rúbrica de Existencias.

En cuanto a los cargos contabilizados al cierre de 2002 por un total de 215.652€, éstos cancelaron los saldos que constaban en las subcuentas siguientes: de la subcuenta de Clientes varios PDD, 214.740€, de la de Clientes varios, 732€, y de la subcuenta de Caja, Reserva de cambio Depósito municipal de vehículos, 180€.

En cuanto a la cancelación de saldos de la cuenta de Clientes varios PDD por un total de 214.740€, es preciso hacer constar que no existe ningún documento que justifique este asiento, que en definitiva, consistió en la cancelación de un importe pendiente de cobro proveniente del ejercicio 2002 y anteriores (a la OMAC, organismo que recaudaba los derechos de inscripción de las actividades deportivas desarrolladas por la EMSC dentro del Plan director de deportes del Ayuntamiento, véase apartado de este anexo 5.1.1.5.a)), mediante la aplicación de parte de la subvención a la explotación otorgada por el Ayuntamiento para el ejercicio 2002.

Al igual que lo que se ha mencionado en el apartado de este anexo 5.1.1.5.a), la inexistencia de evidencia documental con relación a esta cancelación conlleva una actuación inadecuada que contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

Finalmente, con respecto al saldo (neto) acreedor, de 10.917€, que constaba a 31 de diciembre de 2003, es preciso indicar que en el ejercicio 2004 se regularizó con abono a Resultados extraordinarios.

**c) Remuneraciones pendientes de pago**

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de la cuenta de Remuneraciones pendientes de pago se muestran en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
465	Remuneraciones pendientes de pago	0	2.462	69.805	93.786	78.107

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Estos saldos hacían referencia básicamente a la estimación de las pagas extraordinarias devengadas y no vencidas al cierre de cada ejercicio, así como aquellas retribuciones pagadas al personal no fijo mediante cheques, cuyos importes se encontraban pendientes de ser descontados de la cuenta bancaria, de acuerdo con el sistema utilizado para contabilizar los pagos explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.6, o bien se encontraban a disposición del trabajador (pendientes de entrega por causas ajenas a la empresa).

El personal de la EMSC tenía derecho a tres pagas extraordinarias, las cuales durante los ejercicios de 1999 a 2002 se cobraban en los meses de marzo, junio y diciembre. A partir del año 2003 la paga de marzo, que era por el valor de un 50% de una paga normal, se pasó a cobrar en el mes de septiembre.

Por lo tanto, a 31 de diciembre de los ejercicios de 1999 a 2001 el importe pendiente que tendría que constar por pagas extraordinarias devengadas y no vencidas era de un 75% de la paga de marzo y de un 50% de la de junio, y al cierre de los ejercicios 2002 y 2003 de un 25% de la paga de septiembre, además del 50% de la de junio.

A pesar de ello, al cierre de los ejercicios 1999 y 2000 no había ningún saldo pendiente por este concepto, puesto que no fue hasta el año 2001 que la EMSC estableció un sistema de asientos mensuales complejos para contabilizar los gastos de personal devengados de acuerdo con un desglose exhaustivo según los diferentes departamentos, el cual contemplaba, además, la periodificación mensual de los gastos por las pagas extraordinarias.

Este sistema se basaba en la imputación previa de todas las retribuciones del personal a la cuenta 465 de Remuneraciones pendientes de pago y posteriormente, a medida que los importes correspondientes eran descontados por la entidad financiera, se contabilizaba el pago.

La complejidad contable, el hecho de que una parte de las retribuciones se pagase mediante cheque, así como la falta de un análisis posterior, indujeron a que se cometiesen errores varios no identificados y, por lo tanto, que al cierre de cada ejercicio no se dispusiese de la composición detallada del saldo pendiente.

Por este motivo el informe de auditoría de las Cuentas anuales del ejercicio 2003 incluyó una salvedad por limitación al alcance, por el hecho de no haber podido obtener evidencia suficiente que soportase el saldo que constaba al cierre de aquel ejercicio en concepto de Remuneraciones pendientes de pago.

En el cuadro siguiente se muestran las diferencias entre la estimación de los gastos por pagas extraordinarias devengadas y no vencidas al cierre de cada ejercicio objeto de análisis, calculada por esta Sindicatura, y los saldos contables reflejados por el mismo concepto:

Concepto	1999	2000	2001	2002	2003
Estimación de la previsión de pagas extraordinarias:					
Paga de marzo	22.832	26.109	21.871	0	0
Paga de junio	31.796	30.815	31.217	33.586	31.984
Paga de septiembre	0	0	0	8.021	12.221
Paga de diciembre	0	0	0	0	0
Total estimación Sindicatura	54.628	56.924	53.088	41.607	44.205
Saldo de Remuneraciones pendientes de pago	0	2.462	69.805	93.786	78.107
Parte correspondiente a retribuciones pendientes 1	0	(2.462)	(1.388)	(16.076)	(1.403)
Parte correspondiente a la previsión de pagas	0	0	68.417	77.710	76.704
Diferencia: defecto / (exceso) de estimación 2	54.628	56.924	(15.329)	(36.103)	(32.499)

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la sociedad.

Notas:

- (a) Corresponde básicamente a retribuciones del mes de diciembre del ejercicio anterior.
- (b) Como ya se ha mencionado, en los ejercicios 1999 y 2000 la empresa no contabilizó ninguna estimación por pagas extraordinarias.

De los datos reflejados en el cuadro anterior se observa que, en los ejercicios en que se contabilizó una estimación de gastos por pagas extraordinarias devengadas y no vencidas, el cálculo realizado no fue lo suficientemente preciso.

### 5.1.2.6. Provisiones para operaciones de tráfico

En el cuadro siguiente se muestran los saldos al cierre de los ejercicios objeto de análisis de las cuentas incluidas en la rúbrica de Provisiones para operaciones de tráfico:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
499	Provisión para otras operaciones de tráfico:					
	Para finalización de promociones	0	0	1.781.407	0	0
	Para otras operaciones de tráfico *	0	0	0	34.968	36.750
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.781.407</b>	<b>34.968</b>	<b>36.750</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

\* El saldo referido al ejercicio 2003, de 36.750€, corresponde a una provisión para cubrir insolvencias de clientes. Véase apartado de este anexo 5.1.1.5.a.



Como se ha mencionado en el apartado de este anexo 5.1.1.4, el saldo a 31 de diciembre de 2001 de la cuenta 499 de Provisión para otras operaciones de tráfico, de 1.781.407 €, correspondía a una provisión para cubrir el importe de las facturas pendientes de recepción por la construcción del Pabellón de los Barrios Norte.

Por otra parte, el saldo que constaba al cierre de 2002, de 34.968 €, correspondía al importe facturado por Aigües de Lleida, UTE, en el mes de septiembre de 2002, por los servicios realizados en concepto de puesta en marcha y mantenimiento de las piscinas municipales durante el ejercicio 2002 (excluido el IVA). La EMSC contabilizó esta factura como una provisión en lugar de imputarla a la cuenta correspondiente de Acreedores debido a su disconformidad con el servicio recibido. Cuando en el mes de mayo del ejercicio siguiente el acreedor hizo un abono de 2.620 € (excluido el IVA), la EMSC canceló la provisión efectuada y contabilizó la factura y el abono como si se tratase de un servicio recibido en el ejercicio 2003.

Es preciso indicar que la práctica contable mencionada no fue la adecuada, puesto que tanto el importe de 1.781.407 € como el de 34.968 € tendrían que haberse reflejado en la rúbrica de Acreedores comerciales, utilizando la subcuenta 4109 *Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar*.

Este hecho incide también sobre la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios correspondientes, puesto que el hecho de contabilizar estas cantidades como una provisión provoca una infravaloración del epígrafe de Consumos de explotación y una sobrevaloración del de Variación de las provisiones de tráfico; en los ejercicios siguientes se produce, sin embargo, el efecto contrario.

## **5.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

### **5.2.1. Gastos**

En el cuadro siguiente se refleja el desglose de los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidas en las distintas rúbricas relativas a gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	Consumos de explotación:					
600	Compras de mercaderías	0	159.124	126.099	107.564	129.556
602	Compras de otras provisiones	0	60.608	93.819	125.474	86.997
607	Trabajos realizados por otras empresas	1.773.243	976.550	5.956.448	2.534.699	792.092
710	Variación de existencias de productos en curso	0	0	(5.222.609)	5.205.215	17.394
	<b>Total Consumos de explotación</b>	<b>1.773.243</b>	<b>1.196.282</b>	<b>953.757</b>	<b>7.972.952</b>	<b>1.026.039</b>
	Gastos de personal:					
640	Sueldos y salarios	1.269.345	1.399.689	1.436.750	1.379.440	1.393.430
641	Indemnizaciones	0	3.606	0	0	0
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	397.986	428.901	433.568	446.026	457.025
649	Otros gastos sociales	0	60	1.542	0	0
	<b>Total Gastos de personal</b>	<b>1.667.331</b>	<b>1.832.256</b>	<b>1.871.860</b>	<b>1.825.466</b>	<b>1.850.455</b>
	Dotación para amortizaciones de inmovilizado:					
680	Amortización de gastos de establecimiento (a)	0	44.853	44.853	44.853	44.853
682	Amortización de inmovilizado material (b)	112.378	82.908	75.689	71.469	58.000
	<b>Total Dotación para amortiz. de inmovilizado</b>	<b>112.378</b>	<b>127.761</b>	<b>120.542</b>	<b>116.322</b>	<b>102.853</b>
	Variación de las provisiones de tráfico:					
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables (c)	2.688	195	2.148	25.583	6.555
695	Dotación a la prov. para otras oper. de tráfico (d)	0	0	1.781.407	34.967	36.750
795	Provisión para otras oper. de tráfico aplicada (d)	0	0	0	(1.781.407)	(34.967)
	<b>Total Variación de las provisiones de tráfico</b>	<b>2.688</b>	<b>195</b>	<b>1.783.555</b>	<b>(1.720.857)</b>	<b>8.338</b>
	Otros gastos de explotación:					
621	Arrendamientos y cánones	51.850	147.844	116.658	85.086	113.902
622	Reparaciones y conservación	16.256	31.740	18.282	29.996	55.874
623	Servicios profesionales independientes	48.413	64.151	248.028	63.960	80.679
624	Transportes	0	1.693	3.648	988	861
625	Primas de seguros	27.024	15.575	31.342	14.456	14.989
626	Servicios bancarios y similares	5.657	18.002	10.290	24.614	11.222
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	30.804	36.092	28.695	29.169	36.197
628	Suministros	451.723	210.359	425.029	211.561	217.308
629	Otros servicios	149.984	168.682	136.660	136.831	107.702
631	Otros tributos	4.335	4.984	5.172	5.585	7.187
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta	172.482	99.990	215.137	94.080	126.219
	<b>Total Otros gastos de explotación</b>	<b>958.528</b>	<b>799.112</b>	<b>1.238.941</b>	<b>696.326</b>	<b>772.140</b>
	Gastos financieros y asimilados:					
662	Intereses de deudas a largo plazo	17.170	13.474	18.502	10.040	6.567
663	Intereses de deudas a corto plazo	4.639	2.860	917	27	0
669	Otros gastos financieros	0	0	0	(2)	0
	<b>Total Gastos financieros y asimilados</b>	<b>21.809</b>	<b>16.334</b>	<b>19.419</b>	<b>10.065</b>	<b>6.567</b>
671	Pérdidas procedentes del inmoviliz. material	0	0	2.181	0	0
678	Gastos extraordinarios (e)	12	6.569	(273)	4.717	24.736
679	Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	0	0	0	0	18.186
630	Impuesto sobre beneficios (f)	1.698	2.539	803	0	0
	<b>Total</b>	<b>4.537.687</b>	<b>3.981.048</b>	<b>5.990.785</b>	<b>8.904.991</b>	<b>3.809.314</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- (a) Gastos analizados en el apartado de este anexo 5.1.1.1.
- (b) Gastos analizados en el apartado de este anexo 5.1.1.2.
- (c) Gastos analizados en el apartado de este anexo 5.2.1.5.a.
- (d) Gastos analizados en el apartado de este anexo 5.2.1.6.
- (e) El saldo del ejercicio 2003 incluye un importe de 13.941€ procedente de la regularización de un saldo erróneo de unos acreedores (Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL y Comant VP, SL). Véase comentario en el apartado de este anexo 5.1.2.4.
- (f) Gastos analizados en el apartado de este anexo 5.2.1.5.c.

La exposición del análisis realizado sobre los gastos se estructura de acuerdo con los apartados siguientes: 5.2.1.1. Consumos de explotación y Otros gastos de explotación y 5.2.1.2. Gastos de personal.

### **5.2.1.1. Consumos de explotación y Otros gastos de explotación**

En primer lugar, antes de entrar en el análisis de los gastos por Consumos de explotación y por Otros gastos de explotación, y puesto que el análisis se efectúa sobre un periodo de cinco años, es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- La EMSC desglosó las cuentas de gastos en una serie de subcuentas que, en principio, tendrían que haber permitido agrupar los gastos incurridos en cada ejercicio de acuerdo con las actividades desarrolladas por los distintos departamentos en los que se organizaba la empresa, además de la agrupación correspondiente a la naturaleza del gasto, establecida en el Plan contable.

A pesar de ello, este desglose exhaustivo que, además, iba modificándose cada año a efectos de adaptarlo a nuevos criterios o a las nuevas necesidades, provocó que se cometiese una gran cantidad de errores de imputación entre las diferentes cuentas y subcuentas de gastos, si bien, en general, estos errores no afectaban a la clasificación entre las distintas rúbricas de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- Los mayores de las cuentas de gastos no dan información global y suficiente con relación a los conceptos de gasto imputados, puesto que en estas cuentas sólo quedaba reflejada, además de la fecha y el número del asiento, del número del documento contable y del importe imputado, una numeración interna que la empresa daba a las facturas recibidas (donde se podía identificar el código del proveedor).

Por lo tanto, sin poder extraer una idea global de la naturaleza del gasto imputado a través de la lectura de la cuenta de mayor, la única forma de analizar los conceptos e importes imputados en cualquiera de estas cuentas habría sido mediante la verificación de la documentación correspondiente a cada uno de los asientos.

Debido a lo que se ha expuesto, junto con el hecho de que el alcance de la fiscalización corresponde a cinco ejercicios de actividad de una empresa que ya no es operativa y que no se ha podido disponer de la colaboración de la persona que la gestionó directamente por aquel entonces, ha dificultado enormemente y ha dilatado, cuando menos, el análisis de los gastos (individual y comparativo entre los ejercicios fiscalizados).

En los cuadros que se reflejan a continuación relativos a los Consumos de explotación y a los Otros gastos de explotación se ha intentado presentar las cifras comparativas por conceptos homogéneos, si bien, por los motivos expuestos, esta tarea de homogeneización no

siempre ha sido posible. Además, dada la gran cantidad de subcuentas en las que se descomponían algunas de las cuentas de gastos, sólo se han desglosado aquellos conceptos que tenían unos saldos relativamente significativos en alguno de los ejercicios analizados y se ha agrupado el resto en un concepto genérico de Otros.

Así, de acuerdo con la denominación y los saldos de las subcuentas de gastos correspondientes, los principales conceptos incluidos en las rúbricas de Consumos de explotación y de Otros gastos de explotación se muestran, respectivamente, en los dos cuadros siguientes:

Consumos de explotación						
Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
600	Compras de mercaderías:					
	Pintura (Departamento Señalización) (a)	0	97.920	87.822	65.020	92.571
	Suministros (Depart. Señalización) (a)	0	61.204	35.613	42.544	37.125
	Otros	0	0	2.664	0	(140)
	Total Compras de mercaderías	0	159.124	126.099	107.564	129.556
602	Compras de otras provisiones:					
	Material electrónico (a)	0	284	2.579	84.730	2.913
	Tejidos (Departamento de Infraestructuras) (a)	0	23.149	38.134	4.855	17.252
	Otros	0	37.175	53.106	35.889	66.832
	Total Compras de otras provisiones	0	60.608	93.819	125.474	86.997
607	Trabajos realizados por otras empresas:					
	Mantenimiento edificios	663.623	256.201	4.798.277	1.534.978	332
	Mano de obra y transporte	203.860	150.250	171.741	92.166	189.574
	Electricidad (mano de obra y materiales)	137.010	85.461	421.872	398.599	71.453
	Servicios de fontanería	0	1.414	126.882	13.865	17.700
	Vigilancia	69.416	153.364	170.994	134.477	228.143
	Otros	699.334	326.860	266.682	360.614	284.890
	Total Trabajos realiz. por otras empresas	1.773.243	976.550	5.956.448	2.534.699	792.092
	<b>Total gastos</b>	<b>1.773.243</b>	<b>1.196.282</b>	<b>6.176.366</b>	<b>2.767.737</b>	<b>1.008.645</b>
710	Variación de existencias de prod. en curso:					
	Promociones en curso (existencias finales) (b)	0	0	(5.209.299)	0	0
	Promociones en curso (existencias iniciales) (b)	0	0	0	5.209.299	0
	Servicios en curso (existencias finales) (b)	0	0	(13.310)	(17.394)	0
	Servicios en curso (existencias iniciales) (b)	0	0	0	13.310	17.394
	Total Variación de exist. de prod. en curso	0	0	(5.222.609)	5.205.215	17.394
	<b>Total Consumos de explotación</b>	<b>1.773.243</b>	<b>1.196.282</b>	<b>953.757</b>	<b>7.972.952</b>	<b>1.026.039</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

(a) En el ejercicio 1999 no se desglosaban estos conceptos en subcuentas diferenciadas, sino que se incluían en la cuenta 628 de Suministros, en otras cuentas incluidas en Otros gastos de explotación.

(b) Véase análisis en el apartado de este anexo 5.1.1.4.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Otros gastos de explotación						
Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
621	Arrendamientos y cánones:					
	Alquileres de infraestructuras	0	99.322	71.413	50.722	83.873
	Alquileres piscinas	21.769	32.371	31.450	24.848	20.081
	Otros	31.081	16.151	13.795	9.516	9.948
	Total Arrendamientos y cánones	51.850	147.844	116.658	85.086	113.902
622	Reparaciones y conservación:	16.256	31.740	18.282	29.996	55.874
623	Servicios profesionales independientes:					
	Servicios y asesorías diversas	721	1.340	189.831	15.254	6.411
	Servicios Departamento Emisora Municipal	36.779	39.424	33.566	25.942	39.794
	Otros	10.913	23.387	24.631	22.764	34.474
	Total Servicios profesionales independientes	48.413	64.151	248.028	63.960	80.679
624	Transportes	0	1.693	3.648	988	861
625	Primas de seguros	27.024	15.575	31.342	14.456	14.989
626	Servicios bancarios	5.657	18.002	10.290	24.614	11.222
627	Publicidad, propaganda y relaciones públ.	30.804	36.092	28.695	29.169	36.197
628	Suministros:					
	Suministros (Depart. Señalización)	172.907	23.598	8.513	1.230	4.791
	Electricidad	37.642	40.736	100.130	80.876	84.577
	Gas, gasolina y gasóleo	31.343	35.117	34.237	36.056	31.793
	Teléfono	48.798	50.107	34.868	35.607	33.297
	Suministros otros departamentos	97.079	42.085	201.102	8.826	5.138
	Material higiénico y limpieza	0	15.322	32.068	21.495	24.691
	Otros	63.954	3.394	14.111	27.471	33.021
	Total Suministros (a)	451.723	210.359	425.029	211.561	217.308
629	Otros servicios	149.984	168.682	136.660	136.831	107.702
631	Otros tributos	4.335	4.984	5.172	5.585	7.187
634	Ajust. negativos en la imposición indirecta (b)	172.482	99.990	215.137	94.080	126.219
	<b>Total Otros gastos de explotación</b>	<b>958.528</b>	<b>799.112</b>	<b>1.238.941</b>	<b>696.326</b>	<b>772.140</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- (a) En el ejercicio 1999 se incluían en esta cuenta conceptos que posteriormente se imputaron a las cuentas 600 de Compras de mercaderías y 602 de Compras de otros aprovisionamientos, así como a otras cuentas de esta rúbrica de gastos.
- (b) Corresponde a la regularización por diferencias negativas resultantes en el IVA soportado deducible derivadas de la aplicación de la regla de la prorata.

Los saldos comparativos reflejados en los dos cuadros anteriores están afectados por los hechos siguientes:

- En el ejercicio 1999 las cuentas de gastos presentaban un menor desglose y, por lo tanto, algunos conceptos se imputaron a cuentas que posteriormente se contabilizaron en cuentas diferenciadas.

Por otro lado, en aquel ejercicio el saldo del concepto de Mantenimiento de edificios, incluido en la cuenta 607 de Trabajos realizados por otras empresas, de la rúbrica de Consumos de explotación, incluía los gastos incurridos por las obras de remodelación efectuadas en el Chalé de Els Camps Elisis, edificación propiedad del Ayuntamiento.

Aunque no se ha podido determinar el importe global imputado a gastos por este concepto, se puede tener una idea aproximada por la subvención finalista que la empresa recibió del Ayuntamiento por esta obra, que fue de 203.778 € (véase apartado de este anexo 5.2.2.2).

Asimismo, también en el mismo concepto del ejercicio 1999 se encontraba contabilizada una parte de las obras de acondicionamiento realizadas en el local donde posteriormente, en el año 2000, la EMSC trasladó su domicilio social. Al igual que en el caso anterior, tampoco se ha podido determinar el importe global imputado en el año 1999 a gastos, si bien la subvención finalista que se recibió del Ayuntamiento fue de 342.442 € (véase apartado de este anexo 5.2.2.2).

- Los saldos de los ejercicios 2001 y 2002 se encuentran significativamente afectados por los gastos incurridos en la construcción del Pabellón de los Barrios Norte, por unos importes de 5.474.219 € y de 2.007.400 €, respectivamente, cantidades que no incluyen la parte que se imputó al Inmovilizado material (véase análisis de dicha obra en el apartado de este anexo 5.1.1.4).

Los importes indicados inciden, básicamente, sobre las cuentas 607 Trabajos realizados por otras empresas, de la rúbrica de Consumos de explotación, y la cuenta 623 de Servicios profesionales independientes, dentro de Otros gastos de explotación.

Por otra parte, en el periodo objeto de fiscalización se produjeron varios errores contables, algunos de los cuales incidieron sobre los saldos de las cuentas analizadas, tal y como ya se ha mencionado en otros apartados del informe. Aparte de los relativos a la clasificación entre las subcuentas de gastos, estos errores son los siguientes:

- La duplicidad de una cantidad de 224.263 €, correspondiente a los gastos ocasionados por las obras de acondicionamiento del local donde se instaló la nueva sede de la empresa, en el concepto de gastos de Mantenimiento de edificios del ejercicio 2000, incluido en la cuenta 607 de Trabajos realizados por otras empresas, de la rúbrica de Consumos de explotación (véase análisis en el apartado de este anexo 5.1.1.1).
- La utilización de una cuenta de Existencias para contabilizar unos servicios efectuados y pendientes de facturar, en lugar de utilizar la subcuenta destinada a este fin 4409 *Deudores, facturas pendientes de formalizar*, con abono a la cuenta correspondiente de Ingresos. Esta incorrección infravaloró los Consumos de explotación así como los Ingresos de explotación de los ejercicios 2001 y 2002 en 13.310 € y 17.394 €, respectivamente, y en los ejercicios inmediatamente posteriores se produjo el efecto contrario (véase apartado de este anexo 5.1.1.4).

- La omisión de unos gastos en concepto de consumos energéticos de gas, del ejercicio 2003 y de ejercicios anteriores, por un total de 50.896€, según el informe de auditoría de las Cuentas anuales de 2003 (con el IVA incluido de 59.039€, véase apartado de este anexo 5.1.2.4).
- La utilización de una Provisión para contabilizar las facturas de acreedores pendientes de recepción al cierre del ejercicio o con disconformidad, en lugar de utilizar la subcuenta destinada a este fin 4109 *Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar*, con lo cual se infravaloraron los Consumos de explotación de los ejercicios 2001 y 2002 en 1.781.407 € y 34.968 €, respectivamente, y se sobrevaloraron las Variaciones de las provisiones de tráfico en unos importes equivalentes, produciéndose el efecto inverso en los ejercicios inmediatamente posteriores (véase apartado de este anexo 5.1.2.6).

Finalmente, es preciso indicar que el saldo de la cuenta 627 de Publicidad, propaganda y relaciones públicas de cada uno de los ejercicios analizados incluye una cantidad de 18.036€, que corresponde a una subvención anual que la EMSC otorgaba al Club Atlètic Lleida, UdL, para financiar su actividad.

Con respecto a estas subvenciones hay que decir que, además de producirse una incorrección en la clasificación contable aplicada, no constituyen gastos necesarios para desarrollar la actividad de la EMSC, puesto que la concesión de subvenciones no entra dentro del objeto social de la empresa y, por lo tanto, el propio Ayuntamiento de Lleida las debería haber otorgado, de acuerdo con los requisitos y procedimientos sobre concesión de subvenciones establecidos en la normativa.

Por consiguiente, el hecho de que la EMSC otorgase subvenciones al Club Atlètic Lleida, UdL, sin respetar la normativa reguladora de la actividad administrativa de fomento implica una actuación inadecuada que contraviene el ordenamiento jurídico aplicable.

#### **5.2.1.2. Gastos de personal**

En el cuadro siguiente se desglosan los gastos de personal imputados en los ejercicios analizados. Asimismo, se indica el número medio de trabajadores existentes en cada ejercicio.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
640	Sueldos y salarios:					
	Empresa	125.390	137.802	178.931	181.423	159.905
	Departamento de actividades deportivas	202.580	254.579	252.488	228.307	225.916
	Depósito municipal de vehículos (a)	70.543	77.650	32.227	0	0
	Emisora municipal	109.277	170.298	190.876	190.870	184.805
	Departamento de infraestructuras	266.663	227.323	184.873	192.303	174.147
	Instalaciones deportivas municipales	270.310	286.017	342.067	399.889	430.327
	Piscinas municipales	105.584	92.454	104.353	77.213	98.526
	Departamento de señalización	118.998	148.742	141.949	100.303	106.311
	Mantenimiento edificios	0	4.824	8.986	3.409	0
	Ascensor Seu Vella	0	0	0	5.723	13.493
	<b>Total Sueldos y salarios</b>	<b>1.269.345</b>	<b>1.399.689</b>	<b>1.436.750</b>	<b>1.379.440</b>	<b>1.393.430</b>
641	Indemnizaciones	0	3.606	0	0	0
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	397.986	428.901	433.568	446.026	457.025
649	Otros gastos sociales	0	60	1.542	0	0
	<b>Total</b>	<b>1.667.331</b>	<b>1.832.256</b>	<b>1.871.860</b>	<b>1.825.466</b>	<b>1.850.455</b>
	Número medio de trabajadores:					
	Jornada completa	(b)	79,53	73,51	74,17	71,19
	Tiempo parcial (técnicos deportivos y auxiliares)	(b)	72,29	69,67	46,95	52,17
	<b>Total número medio de trabajadores</b>	<b>(b)</b>	<b>151,82</b>	<b>143,18</b>	<b>121,12</b>	<b>123,36</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

(a) Tal y como se ha mencionado en el apartado 1.2.1, la EMSC llevó la gestión del Depósito municipal de vehículos hasta mediados del ejercicio 2001.

(b) Información no disponible.

Tal y como se ha explicado en el apartado de este anexo 5.1.1.5.b), a causa de la aplicación de un criterio indebido para contabilizar el coste del personal subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida con cargo a los Planes municipales de empleo juvenil y de empleo de la mujer, los Gastos de personal de los ejercicios 1999 y 2000 se encontraban infravalorados en unos importes de 97.859 € y de 33.592 €, respectivamente.

Por otra parte, en la conciliación efectuada entre el total de los gastos anuales contabilizados en concepto de Sueldos y salarios y los importes que, por el mismo concepto, resultan a partir de los resúmenes de nómina mensuales se han encontrado las diferencias, no conciliadas, siguientes (infravaloración contable con relación a los resúmenes de nómina): 25.076 €, 41.374 € y 27.257 €, para los ejercicios 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

Estas diferencias podrían estar originadas por la complejidad del sistema de asientos mensuales establecido a partir del año 2001 para contabilizar los gastos de personal, el cual, tal y como se ha mencionado en el apartado de este anexo 5.1.2.5.c), indujo a la comisión de errores varios no identificados.



## 5.2.2. Ingresos

Los saldos al cierre de los ejercicios analizados de las cuentas incluidas en las distintas partidas de ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias se muestran en el cuadro siguiente:

Cuenta	Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
	Ingresos de explotación					
	Importe neto de la cifra de negocios:					
705	Prestaciones de servicios	2.109.102	2.044.811	4.705.933	7.191.281	1.792.963
708	Devoluc. de ventas y operaciones similares (a)	0	0	0	0	(73.051)
	Total Importe neto de la cifra de negocios	2.109.102	2.044.811	4.705.933	7.191.281	1.719.912
	Otros ingresos de explotación:					
740	Subvenciones oficiales a la explotación	1.898.497	1.392.245	1.401.023	1.388.338	1.688.338
752	Ingresos por arrendamientos	32.557	2.035	695	2.534	2.033
759	Ingresos por servicios varios	426.985	314.708	62.777	50.239	17.367
	Total Otros ingresos de explotación	2.358.039	1.708.988	1.464.495	1.441.111	1.707.738
	Total Ingresos de explotación	4.467.141	3.753.799	6.170.428	8.632.392	3.427.650
769	Otros ingresos financieros	20	149	103	50	281
775	Subv. de capital traspasadas al resultado (b)	0	44.853	44.853	44.853	44.853
778	Ingresos extraordinarios (c)	4.851	7.253	4.136	9.446	15.153
	<b>Total</b>	<b>4.472.012</b>	<b>3.806.054</b>	<b>6.219.520</b>	<b>8.686.741</b>	<b>3.487.937</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- Devolución que afecta a un importe facturado al Ayuntamiento de Lleida en el ejercicio 2002, por unos servicios con los que el Ayuntamiento no estuvo conforme (véase comentario sobre la cantidad de 84.739, incluido el IVA, en el apartado de este anexo 5.1.1.5.a)).
- Imputación de la subvención de capital destinada al acondicionamiento del local donde se ubicó la nueva sede de la empresa (véase análisis en el apartado de este anexo 5.1.1.1).
- El saldo del ejercicio 2003 incluye un importe de 13.943€ procedente de la regularización de unos saldos erróneos de unos acreedores (Planing. Planificació, Seguiment i Control, SL y Comant VP, SL). (Véase comentario en el apartado de este anexo 5.1.2.4.)

A partir del ejercicio 2001 algunos de los conceptos de ingresos contabilizados en el ejercicio 1999 y en el 2000 en las cuentas 752 y 759, de Ingresos por arrendamientos y de Ingresos por servicios varios, respectivamente, se contabilizaron en la cuenta 705 de Prestaciones de servicios y, por lo tanto, los datos correspondientes a las cuentas indicadas reflejadas en el cuadro anterior no son comparativos de manera individualizada.

A causa de este hecho, el análisis realizado de los ingresos se estructura de acuerdo con los apartados siguientes: 5.2.2.1. Prestaciones de servicios, Ingresos por arrendamientos e Ingresos por servicios varios y 5.2.2.2. Ingresos por subvenciones a la explotación.

### **5.2.2.1. Prestaciones de servicios, Ingresos por arrendamientos e Ingresos por servicios varios**

Al igual que lo que se ha hecho en el apartado de este anexo 5.2.1.1 para los gastos, antes de iniciar el análisis de los ingresos por prestación de servicios, por arrendamientos y por servicios varios, es preciso hacer las matizaciones siguientes:

- Además del desglose correspondiente a su naturaleza, la EMSC descompuso las cuentas de ingresos en una serie de subcuentas que se identificaban con la actividad desarrollada por los departamentos y, a la vez, por el tipo de servicio facturado, con lo cual se daba el caso, sobre todo para los ingresos referidos a los trabajos realizados por el Departamento de infraestructuras, de que la contabilización de una misma factura afectaba a varias subcuentas de ingresos (en muchas ocasiones hasta ocho subcuentas).

Esta proliferación de subcuentas, junto con el hecho de que esta clasificación se fue modificando en el transcurso del periodo analizado, sobre todo a partir del ejercicio 2000, no ha permitido el análisis comparativo de los saldos sin que, previamente, se haya tenido que hacer una tarea de homogeneización.

- En general, los mayores de las cuentas de ingresos no daban información global y suficiente con relación a los conceptos imputados, ya que, como en el caso de los gastos, las cuentas sólo reflejaban el número de la factura correspondiente, además de la fecha y número de asiento, del número del documento contable y del importe imputado, lo cual ha imposibilitado la revisión analítica de los saldos de ingresos.

En el cuadro siguiente se ha intentado, en la medida de lo posible, presentar las cifras comparativas por conceptos homogéneos, si bien, dada la gran cantidad de subcuentas en que se descomponían algunas de las cuentas de ingresos, sólo se han desglosado aquellos conceptos que tenían unos saldos relativamente significativos en alguno de los ejercicios analizados y se ha agrupado el resto en un concepto genérico de Otros.

Así, los principales conceptos de ingresos por Prestaciones de servicios, por Ingresos por arrendamientos y por Ingresos por servicios varios, de acuerdo con los saldos de las distintas subcuentas, se desglosan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Denominación	1999 (c)	2000	2001 (d)	2002	2003
Servicios	225.389	395.538	3.045.255	1.811.373	269.796
Mantenimiento edificios	152.515	116.309	109.477	3.993.136	0
Alquileres propios (a)	818.797	348.775	427.938	248.483	266.438
Mano de obra propia (a)	131.789	115.631	65.859	102.176	96.308
Transporte propio (a)	479	86.838	116.597	102.431	105.606
Servicios varios propios (a)	235.615	7.032	4.575	15.894	2.631
Alquileres exteriores (a)	56.250	93.873	73.278	63.906	140.449
Mano de obra y material eléctrico externo (a)	200.664	126.525	93.543	133.939	129.294
Servicios varios externos (a)	123.171	242.106	160.843	187.113	236.836
Ingresos Dep. de actividades deportivas	187.925	285.446	301.237	226.138	189.357
Ingresos piscinas	162.744	91.631	121.464	113.113	158.972
Publicidad pabellones	46.101	26.284	41.678	59.895	28.621
Mantenimiento edificio de oficinas (b)	0	224.263	0	0	0
Otros (varias cuentas)	227.205	201.303	207.661	186.457	188.055
<b>Total</b>	<b>2.568.644</b>	<b>2.361.554</b>	<b>4.769.405</b>	<b>7.244.054</b>	<b>1.812.363</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad.

Notas:

- (a) La explicación de estos conceptos de ingreso se hace, de manera conjunta, en el texto que se expone a continuación.
- (b) Tal y como se ha explicado en los apartados de este anexo 5.1.1.1 y 5.2.1.1, a causa de una duplicidad contable, el importe de 224.263 € imputado en esta subcuenta en el ejercicio 2000 es erróneo.
- (c) En este ejercicio se cometió un error de imputación en la contabilización de la anulación de dos facturas, cuyo efecto neto implicó una sobrevaloración del saldo del concepto Alquileres propios, por un importe de 114.193 €, y una infravaloración, entre otros, de los conceptos Mano de obra propia y Transporte propio, ambos por un importe de 54.091 €.
- (d) Tal y como se ha explicado en el apartado de este anexo 5.1.2.5.b), el saldo de este ejercicio del concepto de Mantenimiento de edificios podría incluir una cantidad improcedente de 107.766 €, si bien este extremo no se ha podido corroborar.

Es preciso indicar que, al igual que en el caso de los gastos, los saldos de los ejercicios 2001 y 2002 se encontraban significativamente afectados por los importes facturados al Ayuntamiento de Lleida en concepto de gestión de la construcción del Pabellón de los Barrios Norte. Así, por esta obra, en la subcuenta de Servicios del ejercicio 2001 se imputó una cantidad de 2.597.848 € y, en lo que concierne al ejercicio 2002, se imputó un importe de 1.571.331 € en la subcuenta de Servicios y de 3.891.691 € en la de Mantenimiento de edificios (véase análisis de la obra mencionada en el apartado de este anexo 5.1.1.4).

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto, la naturaleza de los otros ingresos incluidos en los conceptos reflejados en el cuadro anterior eran básicamente los siguientes:

- El concepto de Servicios hacía referencia principalmente a los servicios de señalización vial e informativa prestados a entidades públicas y privadas (la financiación de los servicios de señalización prestados al Ayuntamiento iba por la vía de subvenciones).
- Dentro del concepto de Mantenimiento de edificios se incluyeron los importes facturados al Ayuntamiento en concepto de vigilancia del recinto de Gardeny, de propiedad municipal. Para la prestación de este servicio la EMSC contrató los servicios de una empresa privada.

En el ejercicio 2003 los ingresos por este concepto se imputaron en el concepto de Servicios.

- En los conceptos de Alquileres, de Mano de obra, de Transporte, de Mano de obra y material eléctrico y de Servicios varios, diferenciados entre propios y externos (marcados con la nota 1 en el cuadro anterior), se imputaban básicamente los importes facturados al Ayuntamiento y a otras entidades en concepto de alquiler de medios humanos, materiales y de infraestructuras para la ejecución de actos festivos, sociales, culturales, etc., como por ejemplo, carpas, mesas, sillas, váteres químicos, cuadros eléctricos, grupos electrógenos, etc.

La distinción entre propios y externos obedecía a si el material era propiedad de la propia EMSC, o bien si este material tenía que alquilarse a otra empresa.

- Los ingresos del Departamento de actividades deportivas hacían referencia básicamente a los derechos de inscripción de los usuarios en las distintas actividades y programas deportivos desarrollados dentro del Plan director de deportes del Ayuntamiento, como por ejemplo las denominadas Escuelas deportivas municipales, Plan municipal de natación, Deportemanía, Deporte para todos, Actividades extraescolares, Verano de los pequeños, Gimnasia tercera edad, etc.
- Los ingresos en concepto de piscinas correspondían a las tasas públicas por la utilización de las piscinas municipales de La Bordeta, Magraners, Pardinyes, Gardeny y Les Basses.
- Los importes imputados bajo el concepto de Publicidad pabellones hacían referencia a los importes facturados a empresas y entidades por la publicidad estática incorporada en las vallas publicitarias colocadas en las instalaciones deportivas.

Es preciso indicar que debido a las graves carencias existentes en el control interno establecido, la gestión contable de los ingresos, tanto en lo que concierne al registro de los derechos como al de los cobros fue muy deficiente, tal y como se ha mencionado en el apartado de este anexo 5.1.1.6, referido a Tesorería y en el 5.1.1.5.a), referido a los saldos de Clientes por ventas y prestación de servicios.

#### **5.2.2.2. Ingresos por subvenciones a la explotación**

Los principales conceptos de Ingresos por subvenciones a la explotación, de acuerdo con los saldos de las distintas subcuentas, se desglosan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2007

Denominación	1999	2000	2001	2002	2003
Pabellones municipales (instalaciones deportivas) (a)	360.607	339.572	393.362	484.476	749.980
Emisora municipal	240.405	300.506	312.526	312.526	276.466
Plan director de deportes (PDD)	246.415	276.465	276.466	240.405	240.405
Departamento de Señalización	192.324	168.594	168.283	168.283	168.283
Depósito municipal de vehículos (b)	144.243	144.243	54.091	0	0
Pista municipal de atletismo	90.152	81.137	85.644	92.496	92.496
Piscinas municipales	60.101	60.101	60.101	60.101	112.658
Subvención Gardeny (local nueva sede social) (c)	342.442	0	0	0	0
Subvención obra Chalé de Els Camps Elisis (d)	203.778	0	0	0	0
Otros (varias cuentas)	18.030	21.627	50.550	30.051	48.050
<b>Total</b>	<b>1.898.497</b>	<b>1.392.245</b>	<b>1.401.023</b>	<b>1.388.338</b>	<b>1.688.338</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las Cuentas anuales de la sociedad y por el Ayuntamiento de Lleida.

Notas:

- (a) El incremento del ejercicio 2003 es debido a la incorporación de la subvención, de 218.220 €, destinada al Pabellón de los Barrios Norte, puesto que comenzó su actividad a finales de 2002.
- (b) Tal y como se ha mencionado en el apartado 1.2.1, la EMSC llevó la gestión del Depósito municipal de vehículos hasta mediados del ejercicio 2001.
- (c) Véase análisis en el apartado de este anexo 5.1.1.1.
- (d) Subvención de capital. Su tratamiento contable fue como el de una subvención a la explotación porque iba destinada a financiar la remodelación de un edificio que no era propiedad suya, sino del Ayuntamiento.

La totalidad de los importes reflejados en el cuadro anterior correspondían a subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida, las cuales, excepto las destinadas a financiar las obras de acondicionamiento de la nueva sede social y las de remodelación del Chalé de Els Camps Elisis, se otorgaron para financiar la parte del coste de los servicios prestados (de acuerdo con la atribución de gestión de servicios encomendada por el Ayuntamiento) que no sería financiada por los usuarios de los servicios mediante tarifas, tasas o precios públicos y, por lo tanto, a efectos de mantener el equilibrio económico de estas prestaciones.

Según se manifestó a la Sindicatura, el Ayuntamiento otorgaba estas subvenciones de forma global al comienzo de cada ejercicio, de acuerdo con un análisis de las previsiones de los ingresos y de los gastos de la EMSC y también del presupuesto de gastos del propio Ayuntamiento, y era la propia empresa la que distribuía la subvención entre las distintas actividades.

Por este motivo la fluctuación anual de los conceptos incluidos en la cuenta de Ingresos por subvenciones a la explotación estaba originada, en parte, por los cambios producidos en los criterios establecidos para el reparto de la subvención global, además de serlo por las variaciones experimentadas en las prestaciones de los servicios y de sus costes.

## 6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG

En la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 24 de abril de 2007, el síndico don Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitió el voto particular que figura a continuación<sup>8</sup>.

El síndico Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con el artículo 27 de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y a través de este voto particular, manifiesta su opinión discrepante con la decisión del Pleno de aprobar, con el contenido finalmente presentado, el Proyecto de informe 18/2005-E referente a la Empresa Municipal de Serveis Comunitaris, SA (EMSC). Ayuntamiento de Lleida. Ejercicios 1999-2003. Esta opinión discrepante, manifestada ya al primer Proyecto de este informe, se pronuncia a pesar de haber reclamado una decisión urgente al respecto, puesto que el Informe tiene su origen en una Resolución del Parlamento de fecha 16 de marzo de 2005.

Los argumentos, reiteradamente manifestados en el debate del Pleno, en los que se sustenta la opinión discrepante son los siguientes:

1º El Proyecto de informe no cumple el encargo del Parlamento.

Es preciso recordar que la Resolución 208/VII encarga un informe “en relación con las cuentas” de la empresa a fiscalizar. Sin embargo, el informe emite una opinión no sobre las cuentas sino sobre “la gestión contable efectuada por la sociedad” (página 18).

Sin embargo, de toda la información contenida en el Informe se podría concluir que las cuentas de la Empresa fiscalizada no expresan de ningún modo la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, ni tampoco de sus operaciones y recursos obtenidos y aplicados, ni asimismo contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación, de conformidad con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptadas. Y eso, para todos y cada uno de los ejercicios fiscalizados.

El Informe tampoco cumple el encargo del Parlamento al emitir una opinión sobre la decisión del Pleno del Ayuntamiento de Lleida de disolver la sociedad fiscalizada, ya que no le ha sido pedida en la Resolución ya mencionada.

Se podría decir que aún cumple menos el encargo recibido, puesto que se emite una opinión favorable a aquella decisión del Ayuntamiento sin tener en cuenta ni el motivo de la disolución, ni la falta de clarificación por parte del Ayuntamiento de Lleida de las posibles responsabilidades de todo tipo que obligan a la disolución de la sociedad, ni el hecho de que dos años después de aquella decisión el proceso de liquidación no haya finalizado aún.

2º El Informe presenta unas circunstancias personales, vinculadas a la Gerencia, como atenuantes de una clara desorganización y falta de control interno de la sociedad auditada.

---

8. El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano.

Estas circunstancias personales, además de no corresponder por su naturaleza, hay que descartarlas por lo que el propio Informe señala: la existencia de un director técnico y financiero, a cuyo ámbito funcional deberían haber correspondido las tareas relativas a la administración y control interno.

- 3º Finalmente, el síndico discrepante considera que tanto las primeras como, sobre todo, las segundas alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Lleida requerían una respuesta técnica e institucional más completa de la que incluye el Informe definitivo, el cual, además, ha introducido modificaciones que pueden dificultar la interpretación última del Informe.

Ernest Sena Calabuig  
Síndico  
Barcelona, 2 de mayo de 2007

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Elaboración del documento PDF: agosto de 2008

Depósito legal: B-41076-2008